



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA**

TÍTULO:

**La remisión de los tributos y la aplicación del principio de equidad
tributaria en el Ecuador**

AUTOR:

Odalís Carolina Ruiz Toaza

DOCENTE TUTOR:

Ab. Guillermo Santiago Vayas Castro Mg.

AMBATO – ECUADOR

2024

A. PÁGINAS PRELIMINARES

TEMA:

**LA REMISIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LA APLICACIÓN DEL
PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Graduación o Titulación en el tema: **“LA REMISIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR”**, yo el Abg. Santiago Vayas Castro, certifico que el mismo fue elaborado por la señorita Odalis Carolina Ruiz Toaza, previo a la obtención del título de Abogada; y considerando que el trabajo de investigación presentado cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, razón por la cual autorizo su presentación ante el organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 15 de enero de 2024

Suscribo,



Firmado electrónicamente por:
GUILLERMO
SANTIAGO VAYAS
CASTRO

Ab. Santiago Vayas Mg.
TUTOR TRABAJO TITULACIÓN

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Odalis Carolina Ruiz Toaza, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, informo que he realizado mi trabajo con el tema: **“LA REMISIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA EN ECUADOR**, es así que los criterios emitidos, los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas, previo a la obtención del Título de Abogada, son originales, auténticos, personales y de exclusiva expresión moral, legal y académica de la Autora, quien firma, al pie de la presente, para constancia de lo anterior mencionado.

Ambato, 15 de enero del 2024



Odalis Carolina Ruiz Toaza

C.C 1751596808

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respecto a los derechos del autor.

Ambato, 15 de enero del 2024



Odalis Carolina Ruiz Toaza

C.C.1751596

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación: “**LA REMISIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR**” presentado por la señorita ODALIS CAROLINA RUIZ TOAZA de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato...2024

Para constancia firman:

.....

PRESIDENTE

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

DEDICATORIA

A las personas más maravillosas y extraordinarias que Dios me dio como padres, Ivan y Diana, que aunque la vida no me permitió crecer con ellos juntos, cada uno hizo un trabajo extraordinario conmigo, mi mamá quien me enseñó el valor y sacrificio de la vida, demostrándome con sus ejemplo que “cuando se quiere, se puede”, que con su carácter y amor forjo en mí una persona de valores y principios enseñándome a discernir entre lo bueno y lo malo, y mi papá que con su paciencia, amor y ternura me ha cuidado desde el primer día que estuve a su lado demostrándome que el amor de padres sobrepasa todas las cosas y quien me ha enseñado el poder curativo del tiempo, también a mi padrastro Solanito quien desde pequeña me acogió en su vida y me defendió de las regañadas de mi mamá y que con su cariño y sus consejos ha tenido gran influencia en mí, a ustedes dedico esta tesis esperando que su primera hija sea su orgullo.

A mis hermanos, Micaela, Anderson, Abrahán y Mateo, esperando no ser un ejemplo sino más bien un apoyo y una persona en quien puedan confiar, quienes son mi inspiración y mi impulso para ser mejor cada día, quiero mencionar también al ser que ha sido parte esencial de mi vida estos años, mi perrita Sasha, quien me enseñó que no se necesita de palabras para demostrar el significado de amor y fidelidad, quien me ha ayudado a salir de situaciones muy difíciles y quien me acompaña todos los días y las noches.

Y a toda mi familia en general que de una u otra manera me han apoyado y han sido también parte importante en mi crecimiento.

Por último, dedico esta tesis a la persona más importante y quien es la única que sabe por todo lo que he tenido que pasar para poder estar bien, me dedico esta tesis a mí misma porque si pude lograrlo y todo sacrificio valió la pena.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios por brindarme sabiduría y entendimiento en este proceso y no dejarme sola en todo el camino, a las personas que mencione anteriormente, a mis padres por todo el sacrificio y apoyo que me han brindado, especialmente a mi papá quien ha estado estos últimos años conmigo en los mejores y peores momentos, gracias papito con cuidarme y amarme tanto.

A mis amigos incondicionales desde que inicié la carrera Tatiana, Doménica y Alexis, con quienes compartí los mejores momentos y quienes me enseñaron el valor de la amistad, gracias sus consejos, sus locuras y su cariño, y a una persona súper especial que llegó a mi vida cuando menos lo esperaba en uno de los momentos más difíciles que he tenido, quien me hizo sonreír y me enseñó que el cielo es hermoso en todas sus presentaciones y me demostró lo bonito de vivir el presente, gracias Shelito.

A los docentes, Jueces y tutores que me han brindado su ayuda sin mayor interés para culminar este trabajo de titulación y me han brindado su conocimiento.

Y a todas las personas que forman parte de mi vida y con las que convivo, que de una u otra manera me han apoyado, quienes me enseñan nuevas cosas cada día y desean verme feliz.

Gracias

ÍNDICE DE CONTENIDOS

A. PÁGINAS PRELIMINARES	ii
TEMA	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	iv
DERECHOS DE AUTOR	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
RESUMEN EJECUTIVO	xiii
ABSTRACT.....	xiv
B. CONTENIDO	1
CAPÍTULO I- MARCO TEÓRICO	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.1.1 Antecedentes investigativos	1
1.1.2. Antecedentes históricos	3
1.1.2.1. Historia del sistema tributario ecuatoriano 1950-1999.....	3
1.1.3. Clasificación de los tributos	4
1.1.3.1. Impuestos	6
1.1.3.2. Tasas	8
1.1.3.3. Contribuciones especiales.....	10
1.1.4. Diferencias entre contribuciones especiales, impuestos y tasas	10
1.1.5. Obligación tributaria.....	11
1.1.5.1. Incumplimiento Tributario.....	12
1.1.6. Principales impuestos que se pagan en Ecuador	14
1.1.6.1. Impuesto a la renta.....	14

1.1.6.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	15
1.1.6.3. El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).....	17
LA REMISIÓN	18
1.2 Definición de remisión	18
1.2.1. Causas para acogerse a la remisión.....	19
1.2.2. La Remisión: su evolución y características.....	21
1.2.3. Marco Normativo	24
1.2.3.1. Código Civil Ecuatoriano	24
1.2.3.2. Código Tributario	26
1.2.3.3. Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.....	27
1.2.3.4. Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal	28
1.2.4. Requisitos para la aplicación de la remisión.....	28
EQUIDAD.....	32
1.3. Equidad e igualdad	32
1.3.1 La equidad tributaria como principio y regla	33
1.3.2. Contexto normativo.....	35
2. Consideraciones.....	36
3. Objetivos.....	41
3.1. Objetivo General	41
3.2. Objetivos Específicos	42
CAPITULO II.- METODOLOGÍA.....	43
2.1.-Métodos.....	43
2.2. Tipo de investigación	44
2.3. Técnica de Investigación e Instrumento	45
2.4. Población y muestra.....	46
CAPITULO III – DISCUSIÓN Y RESULTADOS	48
3.1.- Análisis y discusión de resultados obtenidos con encuestas	48
Tabla 1.....	48
Figura 1	48
Tabla 2.....	49

Figura 2	49
Tabla 3.....	50
Figura 3	51
Tabla 4.....	52
Figura 4	52
Tabla 5.....	53
Figura 5	53
Tabla 6.....	55
Figura 6	55
Tabla 7.....	56
Figura 7	56
3.2 Análisis y discusión de datos obtenidos en las entrevistas	57
CAPÍTULO IV- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	71
4.1.- Conclusiones	71
4.2 Recomendaciones	72
CAPITULO V - BIBLIOGRAFÍA	74
ANEXOS	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	48
Tabla 2.....	49
Tabla 3.....	50
Tabla 4.....	52
Tabla 5.....	53
Tabla 6.....	55
Tabla 7.....	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	48
Figura 2	49
Figura 3	51
Figura 4	52
Figura 5	53
Figura 6	55
Figura 7	56

RESUMEN EJECUTIVO

El presente tema de investigación busca profundizar y explicar en qué consiste en la Remisión de Tributos y como incide en la afectación del Principio de Equidad Tributaria establecido en el país, es así que en un concepto de manera general se deduce la importancia de este tema, ya que aborda aspectos clave como el alivio económico, la equidad en la distribución de impuestos, el impacto en la recaudación y el desarrollo social, aspectos fundamentales para promover un sistema tributario justo y eficiente, que contribuya al bienestar de los ciudadanos y al crecimiento económico del país. Los ingresos tributarios constituyen los ingresos principales del Estado y que se obtiene con la recaudación de personas naturales y jurídicas, quienes están obligados a pagar tributos conforme lo establece la ley, siendo el Servicio de Rentas Internas quien define objetivos y metas de esa recaudación, ya que el Estado Ecuatoriano debe mantener un recurso económico constante para solventar los gastos públicos del mismo, es así que cuando existe un incumplimiento en el pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, la recaudación de los tributos se ve presuntuosa, ya que debido a varios factores no realizan sus pagos, vulnerando el principio de equidad, que conforme el desarrollo del tema se ira profundizando.

PALABRAS CLAVES: Remisión, Tributo, Estado, Equidad, Contribuyentes, Personas Naturales, Personas Jurídicas, economía.

ABSTRACT

This research topic seeks to deepen and explain what Tax Remission consists of and how it affects the impact of the Principle of Tax Equity established in the country, thus in a general concept the importance of this topic is deduced, since it addresses key aspects such as economic relief, equity in the distribution of taxes, the impact on tax collection and social development, fundamental aspects to promote a fair and efficient tax system, which contributes to the well-being of citizens and economic growth. from the country. Tax revenues constitute the main income of the State and are obtained from the collection of natural and legal persons, who are obliged to pay taxes as established by law, with the Internal Revenue Service being the one that defines objectives and goals of this collection, since that the Ecuadorian State must maintain a constant economic resource to cover its public expenses, so when there is a failure in the payment of tax obligations by taxpayers, the collection of taxes is seen as presumptuous, since due to due to several factors, they do not make their payments, violating the principle of equity, which will deepen as the issue develops.

KEYWORDS: Remission, Tax, State, Equity, Taxpayers, Natural Persons, Legal Entities, economy.

B. CONTENIDO

CAPÍTULO I- MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes

1.1.1 Antecedentes investigativos

Esthela Vaneza Otavalo Cacuango, autora del artículo "Análisis de la remisión tributaria y su impacto en la recaudación de impuestos en el Ecuador, periodo 2018," publicado en la revista ERUDITUS, examina el efecto de la remisión tributaria en la recaudación de impuestos en Ecuador durante el período 2018, también menciona que los impuestos desempeñan un papel crucial en la financiación del gasto público del Estado y concluye que la recaudación se ve perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y que se debe a varios factores que resultan en retrasos en los pagos. Como respuesta a esta problemática, el Servicio de Rentas Internas (SRI) emite leyes que facilitan una recaudación más eficiente y a corto plazo de recursos, como la remisión tributaria (Cacuango, 2022).

En la investigación realizada por la autora Alba Elizabeth Aguiar Viteri en su investigación "la remisión y el derecho a la igualdad de los contribuyentes" concluye que la remisión es un proceso diseñado con la finalidad de permitir al Estado recuperar liquidez al mismo tiempo que cumple con las disposiciones de la normativa tributaria. Esta se presenta como un medio excepcional para dar por concluida una obligación dentro del ámbito tributario, lo que a su vez beneficia a los contribuyentes, ya que, al cumplir con los requisitos necesarios, les brinda la oportunidad de regularizar su situación financiera. Esto representa una medida correctiva interesante, ya que su objetivo principal es corregir una alteración causada por el contribuyente debido a retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que obstaculiza la fluidez económica (Viteri, 2020).

Los autores Michael Leonardo Avilés Vidal y Suarez Correa Genoveva Marisela en su tema de investigación; "Análisis tributario, remisión de intereses, multas y recargos contemplados en la Ley de Fomento para la Producción, año 2018" mencionan que la remisión tributaria es un beneficio establecido en la Ley de Fomento para la producción

año 2018, que tiene como objetivo condonar intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias vencidas hasta el 2 de abril de 2018. En efecto la remisión de los intereses tributarios busca generar ingresos para Estado fiscal, rehabilitar a los contribuyentes y propiciar la generación de inversiones, empleo e incremento de la competitividad del sector productivo, también se destaca que aproximadamente 350 mil contribuyentes se beneficiaron de la remisión tributaria, principalmente micro, pequeñas y medianas empresas.

La autora Violeta Maritza Gómez Toapanta, en su investigación de maestría de contabilidad y auditoría demonomanía “La remisión de intereses multas y recargos establecidas en la Ley de Fomento, Producción, Atracción, de Inversiones, generación de empleo y estabilidad y equilibrio Fiscal y su impacto en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector de Cotopaxi” menciona que la remisión de intereses, multas y recargos, también conocida como "amnistías tributarias", son disposiciones legales que un gobierno lleva a cabo con el fin de proporcionar ingresos al estado y liberar la carga tributaria a contribuyentes que no se encuentren al día con sus obligaciones. Estas amnistías se han utilizado a nivel mundial como una forma rápida de captar ingresos en un determinado tiempo.

En su tema de investigación de Maestría de Investigación en Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, “Detrimento de la igualdad material por efecto de la remisión tributaria”, el autor Nelson Clemente Calderón Ruiz, concluye que, la remisión tributaria, en términos generales, es negativa a largo plazo. Argumenta que crea una expectativa y un hábito lesivo a los intereses públicos y transgrede el principio de igualdad al generar tratos diferenciados injustificados. Además, sostiene que estas medidas benefician principalmente a los contribuyentes de mayores recursos, alentando la especulación en el pago y la dilación artificiosa del cumplimiento del tributo. Por lo tanto, el autor considera inconveniente implementar este tipo de medidas, especialmente si son adoptadas con relativa frecuencia (Ruiz, 2021).

1.1.2. Antecedentes históricos

1.1.2.1. Historia del sistema tributario ecuatoriano 1950-1999

En las décadas de los 50 y 60, el sistema tributario ecuatoriano presentaba deficiencias como la multiplicidad de gravámenes, la evasión de impuestos y un sistema de recaudación poco eficiente. En 1950, se solicitó la ayuda de la Misión Técnica de las Naciones Unidas para realizar una reestructuración del sistema tributario. Se propuso un impuesto único sobre la renta y se buscó simplificar el sistema impositivo. En los años 70, Ecuador experimentó un auge económico debido al descubrimiento de yacimientos petrolíferos. Sin embargo, este crecimiento económico postergó los cambios necesarios en el sistema tributario, ya que el Estado no necesitaba una fuente eficiente de recaudación interna (Arias, 2023).

El boom de los años setenta significó el agotamiento del modelo keynesiano que gobernó el mundo desde la segunda guerra mundial, dando paso en los ochenta, en donde aparece un nuevo modelo orientado a la modernización y reducción del tamaño del Estado, dejando a un lado el paradigma de sustitución de importaciones y dando importancia a los organismos multilaterales de crédito. Ante la crisis de la deuda, el Ecuador se vio obligado a seguir las medidas del FMI y del Banco Mundial donde se llevaron a cabo ajustes macroeconómicos que priorizaban su estabilidad, dando mayor peso al pago de la deuda externa a costa de menor gasto social

Porcentualmente, los desequilibrios se hicieron sentir entre 1980 y 1983, donde la desaceleración productiva pasó de 3.9% al 2.8% anual en dichos años, mientras que por otro lado la inflación tuvo un incremento significativo, pasando de 16.7% en Septiembre de 1982 para llegar a 47% en Septiembre de 1983 y de 78% en el año de 1989, es así que el déficit de cuenta corriente tuvo un alcance de 1.182 millones de dólares en 1982, representando el 9% del PIB -Producto Interno Bruto (Arias, 2023).

Como consecuencia de las cifras anteriores, para entonces en esos años ochenta, la crisis de la deuda y la caída del precio del petróleo llevaron a una escasez de recursos para el Estado, fue entonces en ese momento que, se volvió la mirada hacia los impuestos como

fuente segura y estable de ingresos. Sin embargo, la evasión y elusión fiscal estaban generalizadas y la cultura tributaria de la población era baja.

En los años 90, se realizaron algunas reformas para simplificar el sistema tributario y mejorar la recaudación. En 1998, a través del Congreso Nacional, el pleno de las Comisiones Legislativas considerando que, es fundamental actualizar la gestión de ingresos internos para aumentar las recaudaciones que aseguren la financiación del Presupuesto del Estado, además de que también es de suma importancia la disminución de la evasión fiscal y mejorar los estándares de ética tributaria en la nación (1998), el Congreso en pleno ejercicio de sus facultades expide la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (SRI), lo que marcó un cambio importante en el sistema tributario ecuatoriano.

En fin, la historia del sistema tributario ecuatoriano muestra una falta de decisión política, una baja cultura tributaria y presiones de los grupos económicos que han contribuido a un sistema tributario poco evolucionado y a prácticas generalizadas de evasión y elusión fiscal. A lo largo de las décadas, se han realizado reformas para mejorar el sistema, pero aún se enfrentan desafíos en términos de recaudación y conciencia tributaria.

En el contexto ecuatoriano, el derecho tributario no ha recibido un extenso tratamiento debido a su intrincada naturaleza. Esto conlleva a una escasa disponibilidad de información a nivel investigativo en lo que respecta a la implementación de medidas de recaudación inmediatas, como por ejemplo la remisión, la cual se utiliza sin un análisis profundo de sus posibles efectos en otros aspectos, de esta manera esta investigación se inmiscuirá en la explicación de los tributos con su respectiva clasificación.

1.1.3. Clasificación de los tributos

Dentro de la etimología, tributo proviene de “tribuere” que es un verbo que hace referencia a la distribución y repartición de las riquezas entre las tribus, que su vez “tribus” es el latín que se asocia a los linajes a las cuales estaban sumergidas las familias que eran de dependencia romana y de pura cepa, se denominaban; Ramnes, Luceres y Tities, cada tribu tenía una conformación de cien linajes, conformándose así la estructura primitiva de los habitantes de Roma y se pone en práctica el cobro de los tributos, que posteriormente

sobresale el término “tributum”, el cual hace referencia a los verbos como; distribuir, atribuir o contribuir (Garces, 2020).

Se denomina «tributo» a “la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos” (Ortiz, 2019). Los tributos constituyen los ingresos que son fuente del Estado y que se obtiene con la recaudación de personas jurídicas y naturales, quienes están obligados a pagar sus obligaciones tributarias conforme lo establece la ley, son la fuente del capital del país, por lo que son atribuidas por el Estado eso significa que son de carácter unilateral y que son necesarias para su mantenimiento y funcionamiento.

Los tributos, en términos sencillos, los tributos se definen como los ingresos tributarios que son establecidos de manera legal hacia las entidades públicas, que se recaudan a través de métodos directos al contribuyente, con el fin de cubrir los recursos necesarios para que el Estado cumpla con la prestación de sus servicios y recursos necesarios, es así que para el tratadista Dino Jarach, los impuestos se utilizan como coercitivos contra el sujeto pasivo (contribuyente), y el Estado u otra entidad pública designada para la recaudación hace cumplir directamente esta coerción, en este sentido la Constitución ecuatoriana establece que los tributos no solo funcionan como recursos presupuestarios, sino que también actúan como instrumentos de política económica en su totalidad. las leyes deben promover la inversión, la reinversión, el ahorro y el empleo para el desarrollo del país buscando una distribución justa de ingresos y riqueza entre todos los habitantes.

Para la comprensión del concepto de tributo es importante resaltar el hecho imponible, que dentro del contexto que se ha enmarcado, se trata del presupuesto o hecho de naturaleza económica que se crea al momento de generar una actividad y que se encuentra enmarcado dentro de la ley para configurar cada tributo, *entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora* (Art 1. CT). Es así que la generación de este hecho imponible es lo que da origen a la obligación tributaria principal, es decir, el pago del tributo. Por ejemplo, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(IRPF), el hecho imponible es la obtención de renta, mientras que en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), es la posesión de un bien inmueble.

1.1.3.1. Impuestos

A pesar de que se concibe a los impuestos como un componente del sistema fiscal contemporáneo, la realidad es que civilizaciones antiguas como la egipcia, griega o romana ya empleaban la recaudación de impuestos como un método cuando necesitaban financiar la construcción de pueblos, carreteras o acueductos. En la actualidad, los Estados también utilizan los ingresos fiscales para sustentar proyectos de infraestructura y cubrir los costos operativos internos de las administraciones, así como para invertir en servicios públicos como la salud, la educación o la seguridad.

El primer sistema tributario conocido se estableció en el Antiguo Egipto alrededor de 3000-2800 a.C., durante la Primera Dinastía del Antiguo Reino de Egipto, las formas más antiguas y generalizadas de impuestos eran la corvea, y el diezmo, la corvea es un término que consistía en el trabajo forzoso proporcionado por el imperio hacia los campesinos ya que eran demasiado empobrecidos y utilizaban el trabajo como forma de pagar sus impuestos, ya que en el antiguo imperio egipcio el trabajo era sinónimo de impuestos, y el diezmo. Las investigaciones la época detallan que el faraón realizaba recorridos por el reino para recolectar los diezmos del pueblo. Los impuestos primitivos también se mencionan en la Biblia “Pero cuando llegue la cosecha, dale una quinta parte al Faraón. Las otras cuatro quintas partes las puedes guardar como semilla para los campos y como alimento para ustedes mismos y sus hogares y sus hijos” (Génesis capítulo 47, versículo 24).

Dentro de la contextualización actual, los impuestos se definen como el monto o cantidad de dinero que una persona natural o jurídica está comprometida a pagar en favor del Estado, entendiendo que están destinados para cubrir necesidades colectivas y contribuir a la financiación del gasto público, dado que son de carácter obligatorio, los contribuyentes, es decir el sujeto pasivo debe efectuar su pago dentro de lo que la ley determina, sin esperar contraprestación directa, es decir, no pueden demandar beneficios específicos a cambio de estos tributos (Santander, 2022). Dentro de términos generales

existen dos posturas diferentes sobre la concepción de los impuestos, por un lado, se encuentra la concepción positiva que alude que son instrumentos que ayudan a combatir la exclusión en la sociedad y la desigualdad, mientras que por el otro lado existe una visión de autorregulación de economía y ubican a los impuestos como algo negativo dentro de la sociedad.

El hecho es que de la manera que se conciban ya sea de manera liberal o positiva, los impuestos son un favor clave en la gestión de los gobiernos y el desarrollo del ejercicio fiscal de un país, es por ello la importancia de estar al corriente de los impuestos que tienen mayor afluencia y peso dentro del país y función de su recaudación, siendo el impuesto a la renta y el impuesto de salida de divisas los que representan mayor recaudo al poseer el 80.3%, seguidos de otros importantes impuestos que son cancelados de manera indirecta como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con el 31.5%, y el Impuesto a los Consumo Especiales (ICE) con el 5.1% en el último año con una diferencia del 1.1% con respecto al año anterior (Villacreses, 2022).

Directos	Se les denomina directos porque se grava directamente a un contribuyente que está plenamente identificado y cuyo cálculo se realiza teniendo en cuenta su capacidad real de pago. Los salarios, el rendimiento de las inversiones, las ganancias de un negocio, los premios o la revalorización de los bienes, entre otros, son algunos ejemplos de impuestos directos
	Dentro de esta clasificación, no se considera la capacidad económica individual de cada contribuyente, se aplica un porcentaje adicional que todos los consumidores deben abonar al adquirir productos y servicios, es decir se grava el consumo de manera general y uniforme para todos.

Indirectos	Por esta razón, en el supermercado, todas las personas pagan el mismo porcentaje de impuestos en sus compras, y todos los propietarios de vehículos pagan el mismo precio por un litro de combustible.
------------	--

1.1.3.2. Tasas

Las tasas dentro de la categoría de tributo, se caracterizan por tener un hecho imponible específico como la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades bajo un marco de derecho público entendiendo que el dominio público es un conjunto de bienes que pertenecen al Estado o a las entidades locales que están destinados al uso público, y la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público ocurre cuando una persona o empresa utiliza el dominio público de forma exclusiva o cuando obtiene un beneficio particular de su uso (Jacomes, 2020). Las tasas también pueden tener como hecho imponible la prestación de servicios y la realización de actividades.

Prestación de servicios	Estos servicios pueden ser prestados por el Estado, las entidades locales o incluso por empresas privadas, pero	Por ejemplo, el hecho imponible de la tasa de agua potable es la prestación del servicio de
-------------------------	---	---

	siempre bajo un marco de derecho público.	suministro de agua potable.
Realización de actividades	Estas actividades pueden ser de naturaleza muy diversa, como la expedición de licencias, la autorización de actividades económicas o la realización de exámenes.	Por ejemplo, el hecho imponible de la tasa de matriculación es la realización de la actividad de matriculación de alumnos en un centro educativo público.

Es así que los impuestos y las tasas se diferencian porque los primeros no tienen un hecho imponible específico, sino que se basan en la capacidad económica de cada contribuyente, mientras que, las tasas se basan en el consumo de un bien o servicio público o en la utilización del dominio público, por lo tanto, *La tasa no es un impuesto, sino el pago realizado por la utilización de un servicio* (Jacomes, 2020). Las tasas son reguladas y establecidas por la ley como lo establece el Artículo 3 del Código Tributario Ecuatoriano, otra de sus singularidades es que su pago conlleva una retribución, es decir, al abonar la tasa, se recibe a cambio un servicio o contraprestación, diferenciándose de los impuestos o contribuciones, donde el pago es obligatorio y no se proporciona ninguna contraprestación específica.

1.1.3.3. Contribuciones especiales

Las contribuciones especiales dentro de la concepción de tributos, son destinadas a financiar la realización de obras públicas o la prestación de servicios públicos que benefician de forma específica a los contribuyentes, se caracteriza por el hecho de poseer un hecho imponible específico, la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o la prestación de servicios públicos, se diferencian de los impuestos y de las tasas en que su hecho imponible no es la capacidad económica del contribuyente, sino la obtención de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o la prestación de servicios públicos (Hidalgo, 2019).

1.1.4. Diferencias entre contribuciones especiales, impuestos y tasas

Característica	Impuestos	Contribuciones especiales	Tasas
Hecho imponible	Capacidad económica	Beneficio o aumento de valor	Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, prestación de servicios o realización de actividades
Destino	Financiación del gasto público en general	Financiación de obras públicas o servicios públicos que benefician de forma específica a los contribuyentes	Financiación de obras públicas o servicios públicos que se prestan a los contribuyentes

Obligatoriedad	Obligatorios	Obligatorios	Obligatorios
----------------	--------------	--------------	--------------

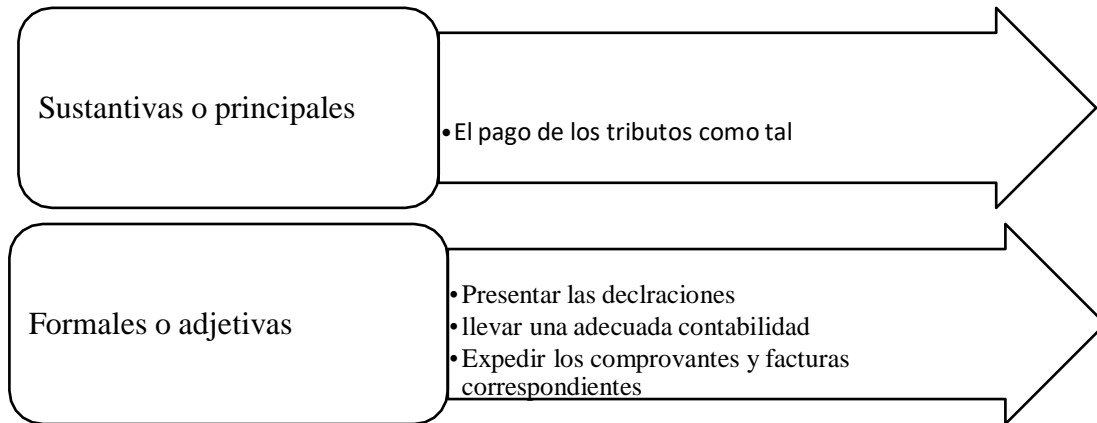
1.1.5. Obligación tributaria

La obligación tributaria se define como el vínculo legal mediante el cual el Estado, considerado como sujeto activo, exige de un deudor, considerado sujeto pasivo, cumplimiento de una obligación financiera, ocasionalmente en forma de bienes, para lograr una comprensión más clara (Manautou, 2015). Es así que las obligaciones surgen cuando el sujeto pasivo realiza el acto productor, conocido comúnmente como el hecho generador, es decir, cuando se presentan determinadas situaciones jurídicas o procesales que se especifican en las leyes tributarias, generando así el vínculo entre sujeto activo y sujeto pasivo.

El Estado al ser el sujeto activo del tributo es el encargado de la determinación de las obligaciones tributarias, mientras que el sujeto pasivo, siendo este el contribuyente, es el encargado de cumplir con su obligación tributaria que consiste en presentar sus declaraciones de acuerdo a los términos establecidos en la ley (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019). Existe un retraso continuo de las obligaciones tributarias cuando ciertos constituyentes están apartados de este cumplimiento y pueden existir varios factores que provoquen este incumplimiento.

Una vez establecido un contexto de la obligación tributaria, es importante establecer los tipos, de esta manera Gabriela Ríos, en su libro Derechos humanos de los contribuyentes, define dos tipos de obligaciones dentro de la primera coloca a la obligación sustantiva, es decir la obligación principal y señala que netamente se refiere al pago de la obligación, mientras que en la segunda coloca a las obligaciones subjetivas, haciendo referencia a las

formalidades de ley que el contribuyente debe cumplir (Ríos G. G., 2016)



1.1.5.1. Incumplimiento Tributario

El Estado Ecuatoriano es responsable de brindar una serie de servicios públicos a la población, como la educación, la salud, la seguridad, la infraestructura y la protección social., es decir los servicios básicos para garantizar los derechos de los ciudadanos establecidos en la Constitución, para financiar estos servicios, el Estado necesita contar con un recurso económico constante, este recurso económico es aquel que se obtiene a través de los tributos, los cuales son de cumplimiento obligatorio para todos los contribuyentes. Los tributos son la principal fuente de ingresos del Estado Ecuatoriano, y representan alrededor del 80% de los ingresos totales del gobierno, por lo tanto, es fundamental que el Estado mantenga un recurso económico constante para solventarse, es así que, cuando existe un incumplimiento en el pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, la recaudación de los tributos se ve presuntuosa.

Los motivos o factores por los cuales existe tal incumplimiento de las obligaciones tributarias puede varias dependiendo de los casos, los cuales se destacan; la informalidad debido a que muchas personas naturales y jurídicas que trabajan desde la información y de esta manera no se genera la obligación tributaria, otra de las causas es la falta de cultura tributaria, es decir el contribuyente no tenía conocimiento o un buen asesoramiento sobre sus obligaciones, dentro de plazo o termino deben ser canceladas y cuáles serían las posibles consecuencias en caso de incumplimiento, otro de los factores es que en varias

ocasiones en diferentes oportunidades el propósito del tributo ha sido mal interpretado, tergiversándose de esta manera la viabilidad (Diana Chiliquinga, 2022).

Cuando existen contribuyentes que se encuentran en incumplimiento con sus obligaciones tributarias tiene un impacto negativo para el Estado causa también el retraso de las obligaciones del Estado debido a que no se logra recaudar el prepuesto destinado a ciertas obras por la falta de los fondos que tienen destinación, ya que dicho incumplimiento tributario reduce la cantidad de recursos disponibles para financiar el gasto público, de esta manera también puede provocar un incremento de la deuda pública, ya que el Estado debe recurrir a la deuda para financiar sus gastos (Bonilla, 2015).

Es así que la falta de ejecución de la obligación debida por parte del deudor resulta en el incumplimiento de dicha obligación, este incumplimiento también puede deberse a dolo, negligencia, morosidad u otras acciones que vayan en contra de lo establecido como prestación en el origen de la relación jurídica, donde el dolo implica un incumplimiento deliberado y de mala fe, donde el deudor omite cumplir conscientemente lo acordado.

La negligencia ocurre cuando el deudor viola lo establecido por descuido o falta de su deber objetivo de cancelar, con respecto a la morosidad se refiere al cumplimiento tardío de la obligación, y no es incompatible con el dolo y la negligencia. El deudor puede incurrir en mora al cumplir de manera deliberada y de mala fe de forma tardía o al cumplir fuera del plazo sin observar la diligencia debida (Bonilla, 2015).

El incumplimiento del deudor permite al acreedor reclamar su derecho de cumplimiento, que se ejercerá mediante las acciones correspondientes, estas acciones variarán según la naturaleza de la obligación, pudiendo incluir la exigencia de cumplimiento, la restitución de las prestaciones ya realizadas, la indemnización por daños y perjuicios, así como una sentencia conforme a derecho y se generan intereses, en la mayoría de los casos, la acumulación de intereses comienza a partir de la fecha límite de pago y dura hasta que la deuda se resuelve. También existen las declaraciones incompletas o incorrectas, es decir si existe una declaración de impuestos se presenta con errores, omisiones o inexactitudes que provocan una deuda adicional, los intereses pueden aplicarse sobre la cantidad no pagada en el plazo establecido (Cacuango, 2022).

1.1.6. Principales impuestos que se pagan en Ecuador

1.1.6.1. Impuesto a la renta

Este un impuesto que grava la renta de las personas naturales y jurídicas, la renta es el ingreso que una persona o una empresa obtiene por la venta de bienes o servicios, por el trabajo que realiza, por los intereses que recibe, por las ganancias que obtiene de la venta de activos, las personas naturales y jurídicas que estén obligadas al pago del impuesto a la renta deben presentar una declaración anual de impuestos. La declaración de impuestos debe presentarse en el Servicio de Rentas Internas (SRI) entre el 1 y el 31 de marzo de cada año, dicho pago del impuesto a la renta debe realizarse en el SRI en dos cuotas, siendo la primera que debe pagarse en el mes de marzo y la segunda que debe pagarse en el mes de agosto, el incumpliendo genera sanción como multas, recargos, intereses o clausura de establecimientos.

1.1.6.1.1. Tasas del impuesto a la renta

Renta anual	Tasa del impuesto a la renta
0 - 11.722 USD	0%
11.723 - 23.444 USD	10%
23.445 - 35.166 USD	15%
35.167 - 46.888 USD	20%
46.889 - 58.610 USD	25%
58.611 - 70.332 USD	30%
70.333 - 82.054 USD	35%
Más de 82.055 USD	40%

1.1.6.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Este consiste en un impuesto indirecto que se aplica al consumo de bienes y servicios, que se recauda en cada etapa de la cadena de producción y distribución, y que finalmente es pagado por el consumidor final, está regida por la Ley de Régimen Tributario Interno, en la cual establece el valor del IVA (12%) y las especificaciones de todos los contribuyentes obligados al pago. Se debe presentar una declaración mensual de impuestos, dicha declaración de impuestos debe presentarse en el Servicio de Rentas Internas (SRI), entre el 1 y el 15 de cada mes, el incumpliendo genera sanción como multas, recargos, intereses o clausura de establecimientos.

Las personas que están obligadas a la cancelación de este tributo son aquellas personas y entidades que ofrezcan servicios, realicen transferencias o importaciones de bienes, es así que las personas naturales y jurídicas que hayan efectuado el pago del IVA, poseen la opción de poder utilizar a manera de crédito tributario según lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno, de la misma manera, aquellas personas y empresas que hayan sido designadas como agentes de retención de acuerdo con la normativa fiscal vigente llevarán a cabo la retención del IVA en los casos que corresponda.

Las declaraciones y posteriormente cancelación de este impuesto se realizan de forma mensual siempre y cuando las tarifas que están involucradas graven una tarifa impositiva es decir cuando se efectúen la retención del 12%, correspondiente al pago del IVA, mientras la declaración y pago de los escenarios en los cuales estén gravados con la tarifa de 0%, se realizan de manera semestral (Servicio de Rentas Internas, 2018). A continuación, se muestra una ilustración de las fechas en las cuales los contribuyentes deben cancelar sus obligaciones tributarias.

Noveno digito del RUC	Fecha máxima (mensual)	Fecha máxima (semestral)	
		Primer periodo	Segundo periodo
1	10 del mes siguiente	10 Julio	10 enero

2	12 del mes siguiente	12 Julio	12 enero
3	14 del mes siguiente	14 Julio	14 enero
4	16 del mes siguiente	16 Julio	16 enero
5	18 del mes siguiente	18 Julio	18 enero
6	20 del mes siguiente	20 Julio	20 enero
7	22 del mes siguiente	22 Julio	22 enero
8	24 del mes siguiente	24 Julio	24 enero
9	26 del mes siguiente	26 Julio	26 enero
0	28 del mes siguiente	28 Julio	28 enero

1.1.6.2.1. Ventajas de Desventajas del IVA

Ventajas del IVA	Desventajas del IVA
Es un impuesto fácil de recaudar, ya que se cobra en cada etapa de la cadena de producción y distribución.	Puede ser un impuesto regresivo, ya que los consumidores de menor capacidad económica destinan una mayor proporción de sus ingresos al consumo.
Es un impuesto eficiente, ya que no se puede evadir fácilmente.	Puede ser un impuesto distorsionador, ya que puede afectar la elección de los bienes y servicios que consumen los consumidores.
Es un impuesto progresivo, ya que los consumidores de mayor capacidad económica pagan más IVA que los	Puede ser un impuesto discriminatorio, ya que puede favorecer a las empresas que están en la última etapa de la cadena de producción y distribución.

consumidores de menor capacidad económica	
---	--

1.1.6.3. El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

El hecho que origina este impuesto consiste en la transferencia, envío o traslado de divisas hacia el exterior, ya sea en efectivo o mediante la emisión de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier índole, a excepción de compensaciones realizadas, ya sea con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero, con una tasa del 3,5%. Adicionalmente, este impuesto se genera a partir de dos tipos de presunciones: la primera está vinculada a cualquier pago proveniente del extranjero efectuado por personas naturales o sociedades, ya sean ecuatorianas o extranjeras, que estén domiciliadas o residentes en Ecuador. En este caso, la Administración Tributaria presume que dicho pago se realiza con recursos que generan el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en Ecuador, incluso si los pagos no se realizan mediante remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el extranjero de la persona natural o la sociedad, o de terceros (Servicio de Rentas Internas, 2018).

La segunda presunción establece que se origina el ISD en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en Ecuador, realizadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el país, que llevan a cabo actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por estas exportaciones no ingresan a Ecuador. En esta situación, el impuesto causado por las divisas no ingresadas puede descontarse del valor del ISD generado en los pagos provenientes del exterior.

En el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el país, cuando las divisas no ingresan a Ecuador, se presume que el impuesto se originará 6 meses después de que las mercancías lleguen al puerto de destino. Cuando no sea posible identificar la fecha de llegada al puerto de destino de las mercancías, se presume que el impuesto se generará 6

meses después de la fecha de embarque de la mercancía, según conste en la declaración aduanera (Servicio de Rentas Internas, 2018).

El ISD es un impuesto que puede tener un impacto significativo en las operaciones de exportación e importación de bienes y servicios. Es importante que las empresas y las personas naturales que realizan estas operaciones estén familiarizadas con las disposiciones del ISD para cumplir con sus obligaciones tributarias.

LA REMISIÓN

1.2 Definición de remisión

Etimológicamente “remisión”, el proviene del latín “remissio” que a su vez se compone de tres maneras; del prefijo “re” que hace referencia “hacia atrás”, del término “missus” entendido como “enviado” y del sufijo “sion” que tiene el significado de “acción y efecto” (Real Academia Española, 2020). En este sentido, dicho término, aplicado en el ámbito tributario, contribuye al perdón de ciertas obligaciones pendientes que tienen los contribuyentes para con el estado.

La Real Academia Española define a la remisión como “*Acción y efecto de remitir o remitirse*” (Real Academia Española, 2022), sin embargo este esclarecimiento no ayuda a la entender la enunciación del tema de manera clara, entonces la definición de la palabra remitir aplicado en el derecho significa “*Perdonar, alzar la pena, eximir o liberar de una obligación*” (Real Academia Española, 2020), por consiguiente dentro del contexto del tema en desarrollo, la palabra remitir tiene estrecha relación con el sector tributario, de la definición anterior se interpreta que la remisión es entendida como un disculpa proporcionada del Estado hacia el contribuyente de tal manera que se extingue de manera parcial o total de los impuestos o lo recargos causados por los mismos.

Es importante también establecer que es el tributo para mayor esclarecimiento del tema, entonces; Se denomina «tributo» a “la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público,

como contribución al sostenimiento de los gastos públicos” (Ortiz, 2019). Los tributos son ingresos que pertenecen al estado, son atribuidas por el Estado eso significa que son de carácter unilateral y que son necesarias para el mantenimiento del Estado

Entonces, Remisión tributaria – “es la condonación de intereses, multas y recargos tributarios, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del capital principal adeudado dentro del plazo establecido” (Servicio de Rentas Internas, 2018). Esta remisión de intereses tiene aplicación en las obligaciones tributarias recaudadas por el SRI vencidas en el periodo fiscal de hasta el dos de abril del 2018. Las obligaciones tributarias que se benefician del cien por ciento de la remisión son las declaraciones, cuotas RISE, matriculas vehiculares y deudas en proceso de cobro, inclusive las suspendidas por impugnaciones administrativas o judiciales (Servicio de Rentas Internas, 2018).

Es así que la Asamblea Nacional del Ecuador establece que el órgano rector que se encarga de la determinación y posterior recaudación para luego realizar un control de los tributos del Estado Ecuatoriano, es el Servicio de Rentas Internas (en adelante SRI). Para efectuar la recaudación de los impuestos se lo realiza mediante la aplicación de leyes y ordenanzas que permiten al Estado el cumplimiento de sus obligaciones (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

1.2.1. Causas para acogerse a la remisión

La remisión utilizada como mecanismo de obtención de recursos en el que el sujeto activo, en este caso el Estado ecuatoriano renuncia completa o parcialmente a la imposición de intereses, multas y recargas tributarias pendientes de los contribuyentes, es así que, al brindarles la oportunidad de pagar el capital adeudado sin incurrir en costos adicionales derivados de sanciones financieras acumuladas, cancelan de manera más rápida sus obligaciones tributarias (Bonilla, 2015).

Esta medida está destinada a la regularización de las deudas y de esta manera puede proporcionar un alivio económico temporal a los contribuyentes, generando beneficios tanto para los deudores como para la entidad recaudadora, contribuyendo así a la dinamización de la economía y al fortalecimiento de la base tributaria, pero no siempre se va a esperar una ley de remisión para que a partir de ese escenario de cancele las

obligaciones tributarias pendientes, razón por la cual el Estado regula algunas causas para poder acogerse a la remisión.

Es por eso que dentro del proceso de remisión, el contribuyente que está interesado en acogerse a este beneficio está obligado a realizar el pago del capital pendiente de sus obligaciones tributarias, paralelamente, es necesario que el sujeto pasivo renuncie formalmente a cualquier impugnación administrativa o judicial relacionada con dichas obligaciones, entonces es importante que señalar que, al beneficiarse de la remisión, el contribuyente queda impedido de iniciar acciones legales posteriores en relación con las deudas que hayan sido canceladas mediante este mecanismo, de esta manera se refuerza el carácter definitivo y concluyente de la remisión, estableciendo condiciones claras para la renuncia a futuras disputas legales vinculadas a las obligaciones fiscales en cuestión (Bonilla, 2015).

En el escenario de pagos previos y parciales de obligaciones tributarias o fiscales, se establecen pautas específicas según la (Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación, 2018), que en su artículo 3, establece;

“si los pagos previos efectuados abarcan la totalidad del capital adeudado, el contribuyente debe notificar a la Administración Tributaria para formalizar su adhesión a la remisión, y si en caso de que los pagos previos no cubran la totalidad del capital pendiente, el contribuyente tiene la posibilidad de saldar la diferencia en los plazos establecidos, debiendo comunicar este hecho al sujeto activo para acogerse al beneficio de la remisión” (Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación, 2018).

En este sentido disposiciones brindan un marco para la regularización de deudas previas y parciales, facilitando el proceso tanto para los contribuyentes como para la autoridad fiscal.

Así también para poder acceder a la remisión del 100% de intereses, multas y recargos asociados a las obligaciones tributarias, el artículo 6 de la (Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación, 2018), establece que;

“los contribuyentes deben, además de cancelar el total del capital adeudado o solicitar facilidades de pago según sea necesario, presentar desistimientos de los recursos o acciones en curso en las instancias administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales, tanto a nivel nacional como internacional si aplica, en un plazo de 90 días” (Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación, 2018).

En caso contrario, los pagos realizados se asignarán de acuerdo con lo establecido en el último inciso del artículo 2 de la ley en correlación de la que se describe, es así que los contribuyentes deben demostrar el cumplimiento de esta condición presentando una copia certificada del desistimiento ante la Administración Tributaria, y de manera recíproca, el Servicio de Rentas Internas también debe retirar todos los recursos presentados una vez verificado el pago total del capital, estos desistimientos resultarán en la conclusión automática de los procesos correspondientes, con la consiguiente devolución de garantías y cauciones sin intereses por parte de las autoridades competentes (Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación, 2018).

1.2.2. La Remisión: su evolución y características

Al poner el concepto en un contexto histórico, la noción de remisión se origina en épocas que preceden a la era común, alrededor del año 1400 antes de Cristo, dicho suceso se desarrolló cuando el sacerdote y profeta Moisés incluyó un capítulo en su libro Deuteronomio titulado "El año de liberación";

“1 Cada siete años harás remisión. 2 en esto consiste la remisión: Todo aquel que dio un préstamo con el cual obligó a su prójimo, perdonará a su deudor. No lo exigirá de su prójimo o de su hermano, porque habrá sido proclamada la remisión del SEÑOR” (Deuteronomio 15).

Lo planteado revela que los israelitas estaban obligados, cada siete años, a liberar a sus esclavos, quienes generalmente eran de origen hebreo y habían sido vendidos debido a deudas que resultaron impagables, sin embargo, no solo debían liberar a estos esclavos, al

concederles su libertad también estaban obligados a proporcionarles ovejas y otros activos, evitando que regresaran a sus hogares sin recursos (Ponet, 2012). Este relato bíblico ilustra la idea de remisión como el perdón de ciertos activos que el acreedor otorga al deudor, es decir que, en aquel tiempo, esta acción se realizaba en cumplimiento de un mandato divino dentro del contexto de la religión judía.

En la era común, que también se conoce como la era después de Cristo, existe la observación que el concepto de remisión resurge, siendo entendido de manera similar a lo que se explicó en el párrafo anterior, dicho suceso ocurrió durante los años del Imperio Romano, específicamente durante el período del emperador Justiniano, ya que se adoptó este concepto que fue abordado en una obra llamada "Instituciones," que el emperador Justiniano ordenó compilar, y en esta obra, se expresa lo siguiente;

“..el legado en que un acreedor legare a su deudor la remisión de la deuda; y no podrá exigírsele esta ni por el heredero, ni por los herederos de este, o los que estuvieren en lugar suyo, antes bien podrá accionar para que se le libre. Podrá también el testador prohibir al heredero el que exija el pago de la deuda, hasta pasado cierto tiempo” (Otero Alvarado, 2005).

Cabe destacar que, en las décadas pasadas, las deudas solían ser heredadas, debido principalmente a que los préstamos se realizaban entre individuos en lugar de involucrar a instituciones, motivo por el cual, el testador, con el fin de dejar en claro su deseo de perdonar la deuda, solía imponer una prohibición explícita a sus herederos, indicando que no debían cobrar la deuda (Ponet, 2012).

Con el transcurso del tiempo, la noción de remisión se incorporó al campo del derecho civil, ya que el derecho tributario tomó un tiempo en desarrollarse. Por lo tanto, para entender esta figura en el derecho tributario, es crucial centrarse en la evolución de esta área del derecho, siguiendo las explicaciones de Eusebio González García y Ernesto Lejeune Valcárcel (134-135), 1997) , quienes describen este proceso en tres etapas:

En la primera etapa, la remisión estaba profundamente ligada a la economía y al derecho privado. Los autores la caracterizan como una etapa precientífica, dado que la legislación tributaria en sus comienzos se basaba en el marco conceptual del derecho civil;

En la segunda etapa, el uso de los conceptos del derecho civil fue auxiliar, y se puso énfasis en analizar la base económica que constituye el objeto de la imposición tributaria y;

En la tercera fase del desarrollo del derecho tributario, se destaca la importancia del componente económico que el legislador prevé en el origen, la regulación y las estructuras legales de las relaciones tributarias, resaltando la necesidad de que la normativa fiscal se inspire en el principio de capacidad contributiva, que se considera una categoría legal superior, y se derivan de él todos los elementos esenciales de un sistema jurídico tributario (134-135), 1997).

Es importante resaltar que los componentes de la figura de la remisión en el ámbito del derecho civil difieren significativamente de los que conforman esta categoría en el ámbito tributario, a pesar de que el derecho tributario inicialmente se apoyó en su estructura conceptual para su desarrollo, dicho en este sentido en el derecho civil, la voluntad de las partes es de suma importancia, ya que es el acreedor, que es el sujeto activo, quien toma la decisión de perdonar la obligación que el deudor, que es el sujeto pasivo, había contraído con él, de esta manera, la obligación se extingue por decisión voluntaria, mientras que en el ámbito tributario, el acreedor es el Estado mismo, y el deudor es el contribuyente, razón por la cual esta figura no se basa en la voluntad de un individuo, sino en la previsión normativa que se ajusta a los objetivos de eficiencia recaudatoria y al control estatal necesario (Arias, 2023).

Actualmente, la remisión de intereses, multas y recargos se aplica a las obligaciones tributarias y fiscales internas administradas por el Servicio de Rentas Internas, tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, y créditos del Banco Nacional de Fomento. Además, establece que la remisión se realizará en porcentajes específicos dependiendo del plazo en el que se realice el pago de la totalidad del impuesto adeudado, es importante mencionar que la remisión beneficia a aquellos que tengan

reclamos y recursos administrativos pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del impuesto adeudado, además el pago realizado en aplicación de la remisión extingue las obligaciones adeudadas y que los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes (Cacuango, 2022).

1.2.3. Marco Normativo

Dentro de la normativa ecuatoriana y siendo la Constitución de la República del Ecuador, la Norma Suprema a la cual está sometida toda la legislación nacional, establece normas en donde ampara derechos y obligaciones de todos los ecuatorianos como de las Instituciones del Estado, en el artículo 300 y artículo 301, establece los principios que guiarán el sistema tributario, además de atribuir a la Asamblea Nacional la responsabilidad de aprobar leyes, producto de la iniciativa del ejecutivo, en su atribución de establecer, modificar, eximir o eliminar impuestos, acciones que solo a través de un acto legislativo por parte del órgano competente se podrán establecer, cambiar, eximir o extinguir tasas y contribuciones (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

1.2.3.1. Código Civil Ecuatoriano

Según consta en el Artículo 1586 del Código Civil numeral 5, la remisión en un modo de extinguir las obligaciones, ya sea en todo o en parte, también establece que la remisión de la deuda solo puede ser efectiva si el acreedor tiene el derecho legal para renunciar a la deuda y liberar al deudor de su obligación de pago, es así que este artículo enfatiza la importancia de que el acreedor tenga la autoridad necesaria para realizar la remisión, de lo contrario, esta acción carecerá de valor y no surtirá efecto, esto es lo que establece este código en el artículo 1668.- *La remisión o condonación de una deuda no tiene valor, sino en cuanto el acreedor es hábil para disponer de la cosa que es objeto de ella.* (Código Civil, 2005).

Las donaciones entre vivos son actos legales en los que una persona transfiere la propiedad de un bien o realiza una transferencia de valor a otra persona durante su vida, sin que se requiera un motivo específico o una compensación a cambio, en virtud de eso el Código Civil ecuatoriano (2005), establece: *1669.- La remisión que procede de mera liberalidad,*

está en todo sujeta a las reglas de la donación entre vivos; y necesita de insinuación en los casos en que la donación entre vivos la necesita (Código Civil, 2005). (Art. 1669).

El artículo 1713 del Código Civil establece que la condonación o remisión tácita ocurre cuando, a pesar de que exista un documento que respalda la deuda, el acreedor lo entrega voluntariamente al deudor, lo destruye o cancela con la intención de extinguir la deuda, sin embargo, es posible que se realice la entrega, destrucción del documento o cancelación de la deuda sin que el acreedor tenga la intención de perdonarla, en tal caso, el acreedor debe proporcionar pruebas que indiquen que la condonación fue realizada en contra de su voluntad o que nunca tuvo la intención de condonarla (Código Civil, 2005).

En ausencia de tales pruebas, se asumirá que existía la intención y voluntad de perdonar la deuda, basándose en una presunción legal que puede ser refutada con pruebas en contrario, sin embargo, no se presumirá la condonación de la deuda cuando se hayan perdonado las garantías reales, accesorios o privilegios. Si el acreedor perdona la deuda, pero luego se arrepiente, no podrá tomar acciones legales para recuperarla, ya que el deudor habrá adquirido un derecho legítimo que no podrá ser revocado ni siquiera por el propio acreedor. (Código Civil, 2005).

Respecto a ello, el Código Civil, según su artículo 1712, establece que la condonación seguirá las pautas que se aplican a las donaciones hechas entre personas vivas, concordantemente con el artículo 1443 del mismo Código señala: *la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuitamente e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta* (Código Civil, 2005). A partir de lo anterior, se ratifica que cuando un acreedor perdona una deuda de su deudor, esta acción será completamente legítima y tendrá plenos efectos legales, incluso si el acreedor cambia de opinión con el tiempo.

1.2.3.2. Código Tributario

La remisión es un modo de extinguir la obligación “*La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte*” según lo establece el artículo 37, numeral 4 del Código Tributario, que a su vez en el Artículo 54, establece que;

“Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca” (Código Tributario , 2018).

El artículo citado en el párrafo antecedente establece que las deudas tributarias, es decir, los impuestos y obligaciones fiscales, solo pueden ser condonadas o perdonadas en virtud de una ley específica, en este caso la ley debe establecer la cantidad que se puede condonar y los requisitos que deben cumplirse para que la condonación sea válida. En cuanto a los intereses y multas derivados de las obligaciones tributarias, la condonación de estos puede ser realizada mediante una resolución emitida por la autoridad tributaria de mayor jerarquía, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la ley en cuanto a la cantidad que se puede condonar y los procedimientos que se deben seguir (Código Tributario, 2018).

Así también, en el Artículo 9, define las responsabilidades relacionadas con la finalización y recolección de los impuestos como parte integral de la administración tributaria “*Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias*” (Código Tributario , 2018). Se podrá extinguir, establecer u oficiar los tributos exclusivamente mediante poder legislativo “*Poder tributario. - Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.*” (Código Tributario , 2018).

1.2.3.3. Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos

La Asamblea Nacional del Ecuador establece que el órgano rector que se encarga de la determinación y posterior recaudación para luego realizar un control de los tributos del Estado Ecuatoriano, es el Servicio de Rentas Internas (en adelante SRI). Para efectuar la recaudación de los impuestos se lo realiza mediante la aplicación de leyes y ordenanzas que permiten al Estado el cumplimiento de sus obligaciones (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

Bajo este contexto, la Asamblea Nacional del Ecuador en un debate en el que participaron 25 legisladores durante la segunda jornada de la sesión 325 del Pleno, aprobó el proyecto de Ley de Remisión, Intereses, Multas y Recargos con 109 votos a favor, esta ley fue creada para la aplicación a los impuestos nacionales gestionados por el Servicio de Rentas Internas como se menciona en el párrafo anterior, también a los tributos locales gestionados por los gobiernos autónomos descentralizados y a los créditos del Banco Nacional de Fomento (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2023).

El contenido del artículo 2 de esta normativa, hace referencia a la remisión de intereses, multas y recargos, cuyo objetivo principal es el perdonar los intereses de mora, sanciones y recargos derivados de impuestos y deberes fiscales registrados en documentos como títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, evaluaciones basadas en catastros, registros, o valores establecidos por el Servicio de Rentas Internas que determinen una cantidad adeudada en impuestos. Esto también incluye las sanciones que surgen de declaraciones originales o sustitutivas que están vencidas o pendientes de pago hasta la fecha en que se promulgó ley, siempre y cuando se realice el pago total del impuesto pendiente (Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, 2015).

Esta ley también beneficia a aquellos que tengan reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre que paguen la totalidad del impuesto adeudado. En el caso de contribuyentes que tengan convenios de pago vigentes y estén al día con sus cuotas, los pagos realizados, incluso antes de la publicación de esta ley, se aplicarán al capital. Si aún hay un saldo pendiente de impuesto por pagar, podrán

beneficiarse de esta condonación pagando el 100% del impuesto adeudado, y los montos no condonados, si corresponde. En estos casos, no se considerará un pago indebido si los montos pagados previamente superan el valor del impuesto (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2023).

1.2.3.4. Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

Esta ley fue promulgada en el año 2018, con la finalidad de incentivar la regularización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, la ley contiene las disposiciones que permiten acogerse a la remisión de los tributos por las deudas vencidas por ciertas fechas determinadas, la misma que puede ser total o parcial según los requisitos y presupuestos que cumplan las diferentes entidades que serán parte de la remisión.

La remisión exige la definición de ciertas condiciones, sin excepción, que deben estar establecidas en una ley, es así que la (Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación, 2018), detalla los aspectos que determinan cómo se aplicará la remisión. Por lo tanto, la presente ley se introduce con el propósito de establecer estos parámetros. El primer artículo de esta ley establece que la condonación de deudas se aplica al 100% de intereses, multas y recargos, únicamente para las obligaciones a cargo del Servicio de Rentas Internas. También se definen ciertas circunstancias en las que los contribuyentes no pueden acceder a este beneficio remisorio, como los plazos límite.

1.2.4. Requisitos para la aplicación de la remisión

La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos detalla en literal a), numerales 1 y 2 las siguientes pautas:

1. La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del Cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad del impuesto adeudado de la obligación tributaria es realizado hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial; y,

2. La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad del impuesto adeudado de la obligación tributaria es realizado dentro del periodo comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90) siguientes a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial. (Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, 2015).

También establece que estos mismos porcentajes se extenderán a las obligaciones fiscales, tanto sustantivas como formales, que hayan vencido hasta la fecha de promulgación de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos y que hayan sido cumplidas por el contribuyente a través de declaraciones de impuestos o informes, ya sean originales o de reemplazo, con respecto al caso de las declaraciones de reemplazo, esta condonación se aplica siempre que dichas correcciones impliquen un aumento en el monto del impuesto a favor del Servicio de Rentas Internas, si corresponde, durante el período de condonación establecido por esta normativa. Si el contribuyente se encuentra bajo proceso de determinación por parte de la Administración Tributaria, puede presentar declaraciones de reemplazo con el respectivo pago, y dicho pago se considerará como un adelanto del monto principal al concluir el proceso de determinación (Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, 2015).

La remisión de intereses, multas y recargos también beneficia a aquellos que tengan reclamos y recursos administrativos pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del impuesto adeudado y los valores no remitidos cuando corresponda. Deben informar el pago a la autoridad administrativa competente y el proceso se archivará;

d) Para los contribuyentes con convenios de facilidades de pago vigentes y al día en las cuotas correspondientes, los pagos realizados se imputarán al capital y, si queda saldo de impuesto a pagar, podrán acogerse a la remisión cancelando la totalidad del impuesto adeudado;

e) Los contribuyentes con obligaciones tributarias impugnadas judicialmente pueden acogerse a la remisión si desisten de sus acciones o recursos, adjuntando el comprobante de pago. El tribunal correspondiente debe ordenar el archivo de la causa;

f) El pago realizado en aplicación de la remisión extingue las obligaciones adeudadas y los contribuyentes no pueden alegar posteriormente pago indebido ni iniciar acciones o recursos adicionales;

g) En los casos en que haya transcurrido el plazo y se hayan cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias y fiscales se extinguirán automáticamente (Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, 2015).

Para acogerse a la remisión, es necesario cancelar la totalidad del impuesto pendiente de pago dentro de los plazos establecidos. Además, se establecen porcentajes de remisión diferenciados según el momento del pago. Se aplican los mismos porcentajes de remisión a las obligaciones tributarias vencidas que se cumplan mediante declaraciones impositivas o informativas, ya sean originales o sustitutivas. Incluso se incluyen las obligaciones tributarias no declaradas o presentadas a tiempo, siempre y cuando no hayan generado impuesto a pagar o multas (Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, 2015).

En cualquier caso, la remisión exige la definición de ciertas condiciones, sin excepción, que deben estar establecidas en una ley, es así que la (Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación, 2018), detallar los aspectos que determinan cómo se aplicará la remisión. Por lo tanto, la presente ley se introduce con el propósito de establecer estos parámetros. El primer artículo de esta ley establece que la condonación de deudas se aplica al 100% de intereses, multas y recargos, únicamente para las obligaciones a cargo del Servicio de Rentas Internas. También se definen ciertas circunstancias en las que los contribuyentes no pueden acceder a este beneficio remisario, como los plazos límite.

1.2.4.1. Plazos para la remisión

La ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación, en su artículo 2 establece los plazos para aquellos que deseen que sus contribuciones sean cometidos a la condonación completa del 100% de los intereses, multas y recargos que se derivan de las

obligaciones tributarias y fiscales deben, además de cumplir con los términos y condiciones estipulados en esta ley, efectuar el pago total del monto principal según los plazos que se describen a continuación:

a) Aquellos contribuyentes cuyo promedio de ingresos brutos de los últimos tres años fiscales supere los cinco millones de dólares estadounidenses (USD 5,000,000.00), así como los miembros de grupos económicos según el registro que mantenga el Servicio de Rentas Internas en la fecha de entrada en vigor de esta legislación, y los sujetos pasivos que tengan obligaciones relacionadas con impuestos retenidos o percibidos, deben realizar el pago en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la ley en el Registro Oficial (Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación, 2018).

b) Aquellos contribuyentes que no se incluyan en la categoría mencionada anteriormente pueden optar por solicitar acuerdos de pago o realizar el pago total del saldo principal en un período de 90 días a partir de la implementación de esta ley. Los acuerdos de pago se concederán para cumplir con las obligaciones en un plazo de hasta dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de esta legislación (Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación, 2018), la remisión solo se aplicará si el contribuyente cumple con el pago del 100% del saldo principal en los plazos mencionados en este artículo o dentro del período otorgado para los acuerdos de pago. Si este requisito no se cumple, los pagos parciales realizados se asignarán de acuerdo con las regulaciones generales establecidas en el Código Tributario.

EQUIDAD

1.3. Equidad e igualdad

Los términos igualdad y equidad se refieren a conceptos que han sido objeto de análisis en diversos contextos, algunos sugieren reemplazar la palabra igualdad por equidad, argumentando que esta última puede captar de manera más objetiva las disparidades sociales (Salguera, 2019), entre otras razones, para hablar de equidad se debe comenzar reconociendo que la diversidad es inherente a la naturaleza, ya que cada individuo posee cualidades únicas e inigualables.

Esto puede resultar evidente, pero es importante subrayarlo para distinguirlo de la desigualdad, que se refiere a la disparidad en el acceso a los recursos materiales y simbólicos de una sociedad, los cuales están vinculados al reconocimiento pleno de una persona como miembro legítimo de dicha sociedad, es así que el autor José García expresa que, *“La equidad consiste en la interpretación de esas desigualdades como justas, a partir de algún criterio o combinación de criterios”* (pag 19).

El debate se encuentra dentro del ámbito de la teoría de la justicia y se centra en el examen de la distribución "justa" de recursos entre los individuos que componen el Estado, la sociedad, la comunidad y la familia. Se parte de la premisa de que tratar a las personas de manera igualitaria podría no ser un enfoque justo o equitativo, ya que no se tiene en cuenta las circunstancias específicas de cada persona o grupo. Un enfoque equitativo implica considerar las diferencias individuales y colectivas para diseñar políticas y acciones que busquen igualar el acceso y las oportunidades (CNII, 2016).

Un enfoque equitativo implica proporcionar a cada individuo lo necesario para ejercer un derecho que la mayoría puede ejercer sin obstáculos, no se trata de proporcionar a todos exactamente lo mismo, sino de garantizar que todos puedan ejercer plenamente sus derechos. Para lograrlo, es esencial prestar una atención especial a aquellos que enfrentan carencias o dificultades en el ejercicio de sus derechos y el aprovechamiento de las oportunidades. La equidad implica tratar de manera diferenciada en función de las circunstancias específicas, siempre con el objetivo de lograr la igualdad en el ejercicio de los derechos, ya que todas las personas son titulares de derechos en la sociedad.

Comprender el concepto de equidad implica necesariamente relacionarlo con las demandas objetivas de una sociedad en la que persisten desigualdades e injusticias, muchas de las cuales tienen sus raíces en un sistema histórico que promovió la acumulación de riqueza en detrimento de la dignidad y la vida de las personas. En este contexto, se reconoce que los objetivos no pueden ser utilizados como justificación para cualquier método, aunque ciertos objetivos pueden justificar completamente ciertos enfoques. En este sentido, el objetivo de la igualdad respalda plenamente el concepto de equidad.

Para llevar a cabo la equidad, se requiere de la voluntad política necesaria para promover el desarrollo humano desde la perspectiva de las situaciones de las personas con derechos. Esto implica un desarrollo sostenible y sustentable que garantice el ejercicio constante de los derechos y la reducción de las disparidades en toda la sociedad. Esta idea se pone en práctica a través de la gestión de los cinco consejos nacionales para la igualdad, que, según lo estipulado en la Constitución, trabajan para lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos tanto a nivel individual como colectivo. El principio de equidad se rige como un requisito fundamental para lograr una igualdad (material y formal art 11 y 66 CRE) sustancial y tiene como objetivo que el Estado lleve a cabo una distribución justa de las cargas y beneficios en la sociedad.

1.3.1 La equidad tributaria como principio y regla

1.3.1.1. Como principio

Los principios generales del Derecho, son el origen o el fundamento de las normas, y participan de la idea de principalidad, que les otorga primacía frente a las restantes fuentes del Derecho. Se fundan en el respeto de la persona humana o en la naturaleza misma de las cosas, por ello, se ha destacado que todo principio del Derecho lleva consigo la necesidad de su estricta observancia, a su vez, si bien el sentido o alcance de los principios generales del Derecho no ha sido ni es uniforme ni siempre coincidente, en cuanto a la necesidad de caracterizarlos, como bien se ha dicho y aunque pueda parecer un simple juego de palabras, es posible hacer coincidir la definición de los principios generales del

Derecho con su designación, en virtud de ello el autor Miguel Ángel Lares, desglosa en los principios generales del Derecho en tres partes (Lares, 2017);

Como primer presupuesto menciona que son *principios* debido a su constitución como soporte primario de la estructura del sistema jurídico del cual son parte del contenido, por cuanto encada sistema jurídico existen una considerable cantidad de reglas generales que son de supremacía importancia debido a su inherente vinculación con las demás reglas, ya sea de manera directa o indirecta y que suelen ser tan generales que necesitan un factor para su aplicación en casos que no hayan sido previstos y que tampoco se encuentren implícitamente dentro de las reglas y normas tipificadas (Lares, 2017).

Dentro del segundo presupuesto lo enmarca en *reglas de carácter general*, porque van más allá de una regla específica y no se mezclan, por lo tanto, con evaluaciones individuales o particulares. Esta característica posibilita que estos principios se ajusten de manera más efectiva a la realidad, que siempre se presenta como algo novedoso y cambiante (Lares, 2017).

Y dentro del tercer presupuesto *son de Derecho*, ya que constituyen expresiones técnicas dentro del mundo del derecho y no se limitan a ser simplemente criterios morales, buenas intenciones o directrices imprecisas. Aunque no adopten comúnmente la estructura convencional de una norma legal, queda claro que indudablemente poseen naturaleza jurídica (Lares, 2017).

Así también La Real Academia Española define a los principios generales del derecho como los;

Valores deducidos de los propios procesos aplicativos de las normas positivas, que contribuyen a orientar su aplicación ajustada a los ideales de justicia, a las convicciones sobre lo justo, que mantiene la comunidad en cada momento, y que expresan los jueces y demás operadores jurídicos principales (Real Academia Española , s.f.). de tal manera que

1.3.1.2. Como Regla

Dentro del conjunto de las normas cabe una división, la cual son reglas y principios, en donde la regla entendida como equidad tributaria es una distinción doctrinal sin

representación explícita en la Constitución o cualquier otro texto legal, pero de gran relevancia en la teoría del derecho, es importante resaltar que tanto las reglas como los principios comparten la característica de ser normas jurídicas, es decir, expresiones prescriptivas que regulan, permiten o prohíben ciertas conductas humanas.

1.3.2. Contexto normativo

La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 1 que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos, es por ello que esta norma adopta medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad y equidad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

Además, establece que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

En lo que respecta a los principios, la transparencia representa una obligación específica que está vinculada a la moralidad, la fidelidad y la claridad que deben guiar todas las actividades del sector público; el principio de equidad se rige como un requisito fundamental para lograr una igualdad (material y formal art 11 y 66 CRE) sustancial y tiene como objetivo que el Estado lleve a cabo una distribución justa de las cargas y beneficios en la sociedad.

Cuando se aplican estos principios a la negociación de la deuda externa, implica que la contratación de la deuda debe ser coherente con ellos, con el propósito de avanzar hacia la construcción de un Estado basado en los derechos y la justicia, que promueva una asignación eficiente de los recursos productivos, lo que a su vez resulta en estabilidad económica y un crecimiento sostenible (García, 2018).

El principio de equidad en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos, garantizando la participación de las personas, comunidades,

pueblos y nacionalidades, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional, además, el Estado adopta medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad creando circunstancias necesarias para garantizar la protección completa de sus ciudadanos a lo largo de su existencia, asegurando así el respeto de los derechos y principios consagrados en la Constitución, especialmente el principio de equidad en medio de la diversidad y la ausencia de discriminación (García, 2018).

Además, centra sus esfuerzos en abordar de manera prioritaria a aquellos grupos que requieran una atención especial debido a la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o debido a factores como la edad, la salud o la discapacidad, como así lo tipifica en el inciso segundo del artículo 341 .. *La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley, los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social* (CRE, 2008).

Dentro del régimen tributario, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria* (CRE, 2008). Así también establece que “*la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables* (CRE, 2008).

2. Consideraciones

En contexto de la última remisión que fue en el año 2018 el Servicio de Rentas Internas, tuvo un ingreso total de USD 1.268 millones mediante la Remisión Tributaria, dicha remisión tuvo una condonación de los intereses recargos y multas fue del 100%, las cifras muestran que, USD 1.101 millones es la cantidad correspondiente a una recaudación que se realizó de manera efectiva mientras que la cantidad de USD 167 millones fueron

consentidos mediante pago a micro, pequeños y medianos contribuyentes (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia , 2019).

Es así que, aproximadamente unos 350 mil contribuyentes en todo el país se vieron beneficiados con esta medida, con una cifra importante de beneficiarios pertenecientes a la categoría de micro, pequeños y medianos contribuyentes, en este periodo se logró acceder al cobro de más de 90 mil deudas tributarias, las principales actividades económicas que destacaron en la recaudación por remisión fueron la explotación de minas y canteras con el 44%, seguido por transporte y almacenamiento con el 17%, y comercio al por mayor y al por menor con el 10%. (Servicio de Rentas Internas, 2018).

Este proceso de remisión se diferenció de anteriores en la medida en que ofreció a los micro, pequeños y medianos contribuyentes la opción de solicitar facilidades de pago del capital con un plazo de hasta 2 años, es así que los contribuyentes aprovecharon este beneficio y tuvieron la oportunidad de acceder por medio del portal web del SRI, con la finalidad de simplificar sus procedimientos (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia , 2019).

La ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación permitió condonar intereses, multas y recargos de impuestos vencidos hasta el 2 de abril de 2018, y estuvo vigente hasta el 28 de diciembre de 2018, para ese año la meta del monto de recaudación fue separada, ya que se evidencio el interés tanto de personas naturales como de sociedades en reactivar su economía y productividad, el proceso fue posible gracias a la coordinación y participación de diversas instituciones gubernamentales (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia , 2019).

Para este año el nuevo presidente electo ha propuesto una nueva ley de remisión con la cual se pretende recaudar el monto de USD 960 millones, que según los datos de SRI dicha cifra corresponde al 21% de las deudas que lo contribuyentes tienen con el Servicio de Rentas Internas, un monto equivalente a USD 4.590,2 monto estipulado hasta diciembre del año 20203, es así que la nueva Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, a pesar de aun no exponer sus condiciones espera recaudar lo manifestado (Servicio de Rentas Internas, 2018).

Las cifras que muestra el Servicio de Rentas Internas por concepto de deudas por cobrar son; USD 2646,2 millones que se encuentran en firme, USD 1835.9 millones impugnadas y USD 108,06 millones que se encuentran facilidades de pago, es decir el porcentaje más alto que corresponde al 58% del monto total son las deudas en están en firme y no habiendo más instancias por apelar, el contribuyente debe cancelar de manera obligatoria, pero se tiene en duda que dichos valores sean cancelados, ya que son intereses y multas de más de 17 años (Servicio de Rentas Internas, 2018).

Es así que, especialistas en derecho tributario como el Abogado Javier Bustos en una entrevista para el boletín Primicias, se pronunció aludiendo que es poco probable que los contribuyentes que tienen resoluciones en firme, se acojan a la remisión que ofrece el nuevo Presidente, ya que muchas de estas empresas ya no están activas o a su vez se encuentran en proceso de disolución o liquidación, también acota que muchos de los deudores hasta se encuentran fuera del país, razón por la cual resulta difícil para la administración tributaria cobrar las deudas pendientes (Primicias, 2023).

Dentro de las mayores deudores con resoluciones el firme, según las cifras que ofrece el SRI con datos calculados hasta el 6 de diciembre del 2023, se desprende según la lista que se desplaza a continuación, que Exportadora Bananera Noboa está en el puesto número uno con el monto de 30,0 millones capital y 59,0 millones en multas e intereses, empresa que se encuentra activa pero no ha cancelado sus obligaciones tributarias pese a haberse acogido a administras tributarias (Servicio de Rentas Internas, 2018).

	Capital	Intereses y Multas
Exportadora Bananera Noboa	30	59
Liquors	19,3	36,7
CorpBonanza	16,1	31
López Calle Manuel Ruperto	14,6	27,7
Sevenseas	13,8	25,5

Kimtech	13,1	25,5
Ode Kronkle Jorge Salomón	17,6	16
Phillips Cooper William Wallace	12,9	13,3
Consorcio Tecnovía	14,9	10,1
Empresa Eléctrica del Ecuador	6,2	20,6

Estas empresas representan un significativo monto que deben al Estado por concepto de obligaciones tributarias, pero la mayoría de ellas se encuentran inactivas, razón por la cual no se podrá ya contar con ese capital, además como se observa en la gráfica el valor de los intereses y multas por recargos supera por mucho al valor del capital, razón por la cual se trae a acotación nuevamente al deudor principal, Exportadora Bananera Noboa, que con el total de 89 millones que debe al Estado, que como ya se mencionó anteriormente, 59 millones son por concepto de intereses más multas, es decir que si se acoge nuevamente a un administra se condonará dicha cantidad, que sobrepasa por 19 millones el monto de la deuda principal.

A partir de ese escenario, con las técnicas utilizadas en la presente investigación, tales que fueron las entrevistas a expertos en el campo tributario, los Jueces del Tribunal Contencioso Administrativo y a un ex funcionario del SRI, que con sus criterios en base a su experiencia, aludieron que en efecto la remisión sirve como medida para aliviar la carga fiscal, pero no está distribuida de manera correcta en el país, mencionaron que no existe confianza en la administración tributaria, ya que en cada gobierno de turno llega un presidente y ofrece amnistía como método rápido de obtener liquidez para el Estado, la intriga que causa en dicho funcionarios y en muchas otras personas es lo que sucede con las personas que si cumplieron con sus obligaciones tributarias en su debido momento y acotaron que es en ese momento que se afecta a la equidad tributaria, principio que si está establecido en la Constitución, ya que unos cancelan y otros no lo hacen.

Por temas de confidencialidad no se pudo acceder a datos y cifras de empresas las cuales se hayan acogido a dicho beneficio que ofrece el Estado, por lo cual no se puede realizar un análisis más respectivo sobre la diferencia entre contribuyentes que si cancelan y los que no, sin embargo en otra de las técnicas de recolección de datos, la encuesta, misma que fue direccionada a los Profesionales de Derecho afiliados al colegio de Abogados de Tungurahua, respondieron que al aplicarse la ley de remisión no se cumple con el principio de equidad tributaria, además un porcentaje de los encuestados respondió a otra de las preguntas, la cuál era si se habían acogido a una remisión y respondieron que sí, generándose de esta manera un desequilibrio y una afectación ya que ya la mayoría no lo ha hecho.

Además también se deduce que se los expertos señalan que la remisión debe estar ligada a condiciones de fiel cumplimiento ejemplificando algunas tales como; debido comportamiento tributario, es decir que se puedan acoger a una remisión los contribuyentes que siempre y cuando hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias a tiempo y que por algún caso importante y justificado haya causado un desbalance en sus finanzas y no pudieron cumplir y que dicho incumplimiento tenga un cifra sin exageración entonces que se pueda acoger a la remisión.

También es de suma importancia la temporalidad, mucho de los expertos aluden que la ley de remisión es una medida que no se debe aplicar en cada gobierno, es decir la presidencia se cambia cada cuatro años, excepcionando los cambios que ha ocurrido en Ecuador por temas políticos, entonces no se puede aplicar una remisión cada que se posesiona un nuevo presidente para obtener de manera más rápido los fondos necesarios del Estado, por cuanto se debe aplicar una remisión a través de un largo periodo de tiempo bajo el criterio de la excepcionalidad, presupuesto que no se cumple en el Ecuador.

Es de suma importancia también destacar que en al país se deben de manera obligatoria y urgente determinar limitaciones tributarias que garanticen precisamente la equidad en el sistema tributario considerando la implementación de criterios de elegibilidad basados en el nivel de ingresos, de manera que aquellos contribuyentes con recursos limitados puedan beneficiarse de la remisión, aliviando así su carga fiscal.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General:

Determinar si la remisión de los tributos incide en la aplicación del principio de equidad tributaria en la legislación ecuatoriana.

3.2. Objetivos Específicos:

1. Explicar la Naturaleza de los tributos y su función en el Ecuador.
2. Analizar el origen de la remisión de tributos para determinar sus efectos en la tributación
3. Detallar en que consiste el Principio de Equidad y equidad tributaria en el Ecuador.
4. Establecer presupuestos teóricos que determinen una limitación para la remisión que eviten afectar al principio de Equidad en el Ecuador.

CAPITULO II.- METODOLOGÍA

De acuerdo con Creswell (2014): "La metodología es el enfoque general que se utiliza para llevar a cabo una investigación. Implica el marco teórico, el diseño de la investigación, los métodos de recolección y análisis de datos, y la interpretación y presentación de los resultados, y proporciona una estructura y un conjunto de directrices para el estudio, asegurando la rigurosidad y la validez de los hallazgos" (p. 18). Esta definición destaca que la metodología abarca los principios y reglas que guían el proceso de investigación, desde la planificación y diseño del estudio hasta la interpretación de los resultados, también se enfatiza en la importancia de la rigurosidad y la validez en la aplicación de los métodos y técnicas utilizadas en la investigación.

2.1.-Métodos

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó un enfoque mixto, ya que se adaptó de manera más adecuada a las características particulares del estudio, siendo los métodos de la investigación la referencia y el grado de cuantificación que se aplica en los estudios según la información requerida, es así que se utilizó tanto el enfoque cualitativo como el enfoque cuantitativo, es importante enfatizar que la investigación mixta no tiene la intención de sustituir ni la investigación cualitativa ni la cuantitativa; por el contrario, busca aprovechar las fortalezas de ambos enfoques, combinando así los sistemas y análisis de datos cualitativos y cuantitativos (Sampieri, 2010).

En conformidad con los autores (Hernández & Lucio, 2010), el enfoque cuantitativo es aquel enfoque que posibilita la recopilación de datos basados en variables o conceptos de la investigación que en el desarrollo de la investigación son representados mediante estándares numéricos, debido a que son datos específicos que no pueden ser manipulados por el investigador, ya que mediante este enfoque se busca tener la mayor objetividad posible y la recopilación de la información busca la máxima exactitud (pág. 48).

Es así que, haciendo referencia al enfoque cuantitativo, se hizo uso de la encuesta como técnica de investigación, con la convención de recopilar los datos que brinden objetividad como se mencionó en el párrafo anterior, aplicando de esta manera un cuestionario como herramienta de investigación, mismo que estuvo dirigida a los profesionales del derecho afiliados al Colegio de Abogados de la Provincia de Tungurahua.

Mientras que por el contrario, en relación al enfoque cualitativo, este se caracteriza por abordar la recopilación de datos de manera opuesta al enfoque cuantitativo, ya que en este método, no se quiere la utilización de datos y cifras numéricas, más bien se basa en un proceso de inducción en donde implica explorar, descubrir cualidades e información implícita para posteriormente generar los resultados a partir de la interacción con el grupo o colectividades a la cual se dirija (Hernández & Lucio, 2010).

Siendo así que en el presente trabajo, fue utilizada la entrevista como técnica de investigación, y la guía como instrumento de la investigación, para la obtención de este aporte cualitativo en esta investigación y con el objetivo de contar criterios técnicos, la entrevista fue realizada a los Jueces del Tribunal Contencioso, Administrativo y Tributario de la provincia de Tungurahua y a un ex funcionario del Servicio de Rentas Internas, actualmente Docente de la facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

2.2. Tipo de investigación

La metodología de tipo de investigación que se utilizó en el presente estudio, es la investigación explicativa siendo esta un tipo de investigación que busca comprender las cosas mediante información que detalle y explique el origen de los temas que se trajeron a correlación, además de encontrarse con nuevos campos de interés y que fueron explicados en el desarrollo del problema planteado para la investigación. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014): "La investigación explicativa se realiza cuando se pretende determinar los factores que producen o contribuyen a la aparición de un fenómeno o suceso, estableciendo relaciones de causa y efecto entre las variables que lo componen" (p. 113).

De acuerdo con Kerlinger y Lee (2002): "La investigación explicativa tiene como propósito identificar los factores o las causas que determinan o contribuyen a la aparición de un fenómeno o suceso" (p. 30).

Para Babbie (2013): "La investigación explicativa tiene como objetivo explorar las causas de los fenómenos y eventos, y su propósito es descubrir el 'por qué' y el 'cómo' de lo que ocurre" (p. 33). Estas definiciones resaltan que la investigación explicativa busca ir más allá de la descripción de un fenómeno, centrándose en identificar las causas o factores que lo generan y estableciendo relaciones de causa-efecto entre las variables involucradas. Este tipo de investigación busca explicar los procesos subyacentes y proporcionar una comprensión más profunda de los fenómenos estudiados.

2.3. Técnica de Investigación e Instrumento

Según la perspectiva de (Arias, 2012), se entiende por técnicas las diversas maneras de recopilar información sobre el tema de investigación, es decir estas técnicas se componen de un conjunto de reglas y procedimientos que facilitan la consecución de los objetivos de la investigación, abarcando métodos como la observación, encuesta y análisis en este sentido se contrasta, los instrumentos se refieren a herramientas físicas utilizadas para adquirir y almacenar información, como cuestionarios o guías de entrevistas, por lo que es necesario indicar que existe una conexión entre la técnica y el instrumento, ya que una técnica que conduce a la obtención de información debe ser plasmada en un medio tangible, denominado instrumento, con el propósito de permitir la recuperación, procesamiento, análisis e interpretación de dichos datos (págs. 67-68).

Por consiguiente, el análisis se valió de dos métodos de investigación, a saber, siendo la encuesta y la entrevista las elegidas, en función a estas técnicas los instrumentos utilizados fueron el cuestionario y la guía de entrevista. A continuación, se proporciona una explicación detallada sobre la creación y aplicación de cada una de estas técnicas e instrumento:

2.3.1. Encuesta y cuestionario

La encuesta y el cuestionario son generalmente utilizados en investigaciones específicas, siendo la encuesta una técnica escrita que facilita tanto al encuestado como al encuestador la tabulación de los datos obtenidos, es así que mediante el instrumento utilizado es un cuestionario que se compone de siete preguntas, cuestionario que fue diseñado para ser dirigido a los profesionales del derecho afiliados al Colegio de Abogados de la Provincia de Tungurahua, con el objetivo de obtener información de datos específicos que ayuden a demostrar la hipótesis planteada en la investigación.

2.3.2. Entrevista y guía de entrevista.

Por otro lado, la entrevista posibilita la obtención de información gracias a la adaptabilidad de sus características, las cuales generan un ambiente cooperativo propicio para obtener datos auténticos, dentro de las entrevistas, se distinguen dos tipos: estructuradas y semiestructuradas. En el contexto de la presente investigación, se llevó a cabo una entrevista semiestructurada, que, al ser menos formal, permite ajustarse a los entrevistados y a las circunstancias en las que se desarrolla. En función de que brinda libertad al entrevistado para proporcionar respuestas y expresar opiniones, siempre y cuando estas se mantengan alineadas con el objetivo central de la investigación (Mejía, 2005).

2.4. Población y muestra

2.4.1. Población

La población de estudio se refiere a un conjunto integral de elementos que comparten un atributo común entre sí, es importante destacar que, en nuestra vida diaria, estamos familiarizados con el término "población", el cual se utiliza con frecuencia para describir la totalidad de individuos que residen en una zona geográfica específica de un país o estado, dentro del contexto de la investigación, la población no está limitada exclusivamente a ser humana; puede abarcar cualquier conjunto de datos que comparta un atributo común.

En función de esto la población de la presente investigación para la técnica de encuestas fue el Colegio de Abogados de la Provincia de Tungurahua, en relación de que los

profesionales cuentan con más aptitud de conocimiento al responder las preguntas del cuestionario, siendo un total de 1543 abogados afiliados, sin embargo el total de los abogados que se encuentra activos con su afiliación son 500 dentro de dicha institución.

Con respecto a la población de la técnica de investigación, entrevistas, fue dirigido a los profesionales y expertos en el derecho tributario desde el ámbito jurisprudencial, es así que en función de ellos las entrevistas fueron dirigidas a los Jueces del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el cantón Ambato y Jueces de la Unidad Judicial Civil de la Provincia de Tungurahua, y a funcionarios del SRI.

2.4.2. Muestra

Una muestra constituye una fracción más reducida del conjunto total, es decir, un subgrupo o subconjunto de la población en su totalidad que puede ser examinado para investigar las características o el comportamiento de los datos poblacionales, la creación de muestras de datos implica la utilización de diversos métodos de investigación, como el muestreo probabilístico y el muestreo no probabilístico

Es así que la muestra en función de la primera técnica es 175, total de encuestas que fueron realizadas a los profesionales del derecho afiliados al Colegio de Abogado de la Provincia de Tungurahua, ya que el número total de afiliados activos es 500 y a los cuales se pudo acceder a sus correos electrónicos, medio por el cual fueron enviados las encuestas.

En función de la segunda técnica que fue aplicada la cual es la entrevista, se realizó a los Jueces Dr. Edison Guerrero, Dr. Walter Garnica y Dr. Hernán Salinas, miembros que integran el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el cantón Ambato, a los Doctores Diego Gordillo Cevallos y Wilson Espinoza, Jueces de la Unidad Judicial Civil de la Provincia de Tungurahua y finalmente al Dr. Fabian Mera Bosano, ex funcionario del SRI.

CAPITULO III – DISCUSIÓN Y RESULTADOS

3.1.- Análisis y discusión de resultados obtenidos con encuestas

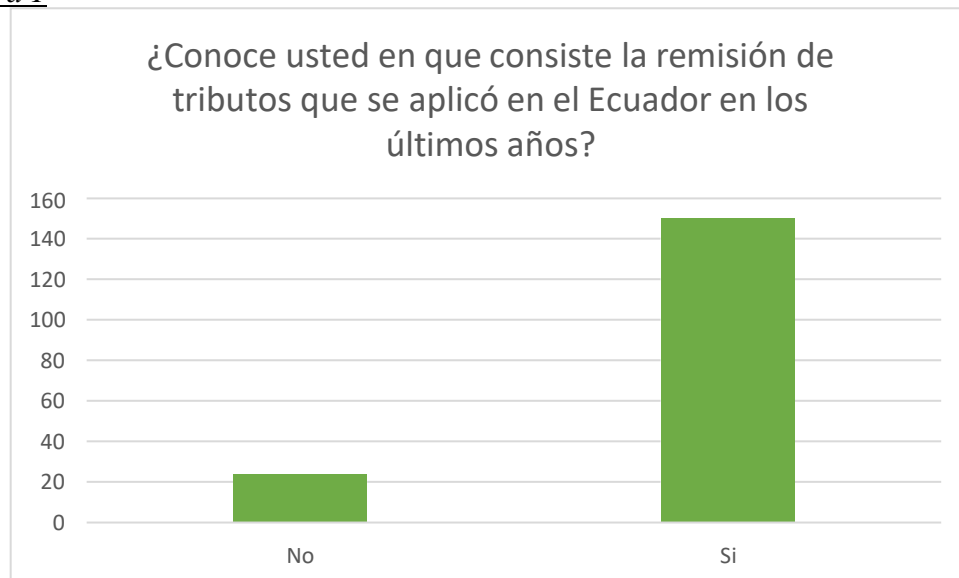
Tabla 1

Profesionales del derecho encuestados que conocen en que consiste la remisión de tributos que se aplicó en el Ecuador en los últimos años.

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	144	82%
No	31	18%
Total	175	100%

Nota: Instrumento aplicado (Encuesta). Elaborado por Odalis Ruiz

Figura 1



Análisis

De los profesionales encuestados según muestran las estadísticas, se observa que el 82% si conocen de la última remisión que se aplicó en el país, mientras que el 18 % no tiene conocimiento respecto a la primera pregunta.

Interpretación

Se deduce de los datos que gran mayoría de la población conoce y está consciente de la remisión que se aplicó últimamente en el país, y un porcentaje menor que respondió que no conoce en que consistió dicha remisión.

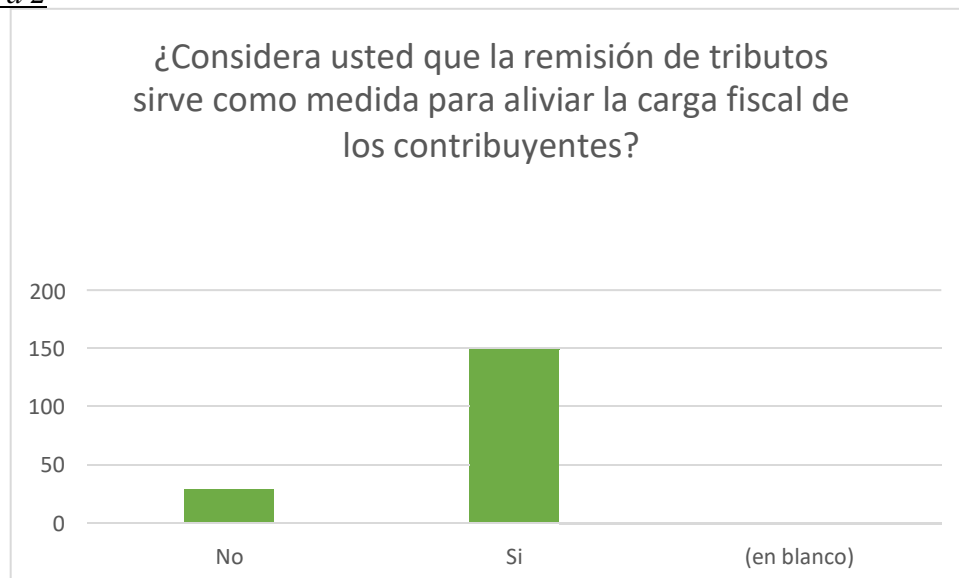
Tabla 2

Profesionales del derecho que dicen que, la remisión de tributos sirve como medida para aliviar la carga fiscal de los contribuyentes

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	145	83%
No	29	16%
En blanco	1	1%
Total	175	100%

Nota: Instrumento aplicado (Encuesta). Elaborado por Odalis Ruiz

Figura 2



Análisis

De los profesionales del derecho que fueron encuestados, se observa que el 83% considera que la remisión de tributos sirve como medida para aliviar la carga fiscal hacia los contribuyentes, mientras que el 16% considera que no, y finalmente el 1% no tuvo ninguna respuesta a la pregunta.

Interpretación

De la población encuestada se deduce que en su gran mayoría si está de acuerdo que es una medida de alivio fiscal hacia el contribuyente, mientras que una minoría considera que no alivia la carga fiscal.

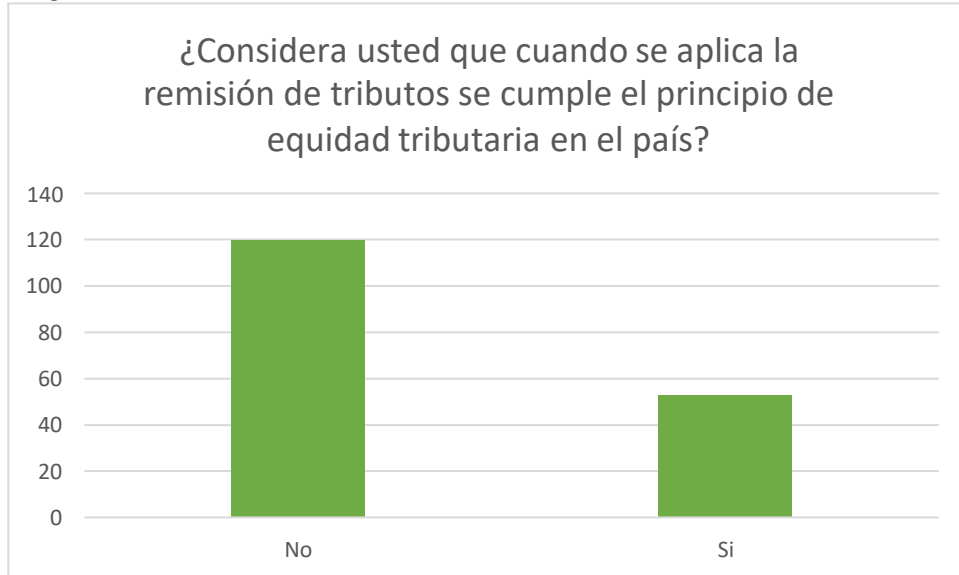
Tabla 3

Profesionales del derecho que considera usted que cuando se aplica la remisión de tributos se cumple el principio de equidad tributaria en el país.

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	17%
No	145	83%
Total	175	100%

Nota: Instrumento aplicado (Encuesta). Elaborado por Odalis Ruiz

Figura 3



Análisis

La grafica muestra que el 83% de la población considera que cuando se aplica la remisión no se cumple con el principio de equidad tributaria en el país, y un 17 % que considera que si se cumple con el principio.

Interpretación

En efecto la mayoría de los profesionales encuestados están de acuerdo que en realidad en el país no se cumple con el principio de equidad tributación cuando se aplica la remisión, frente una minoría que considera que, si se cumple, más siendo la mayoría que respondió que no se deduce que en realidad no se cumple la equidad.

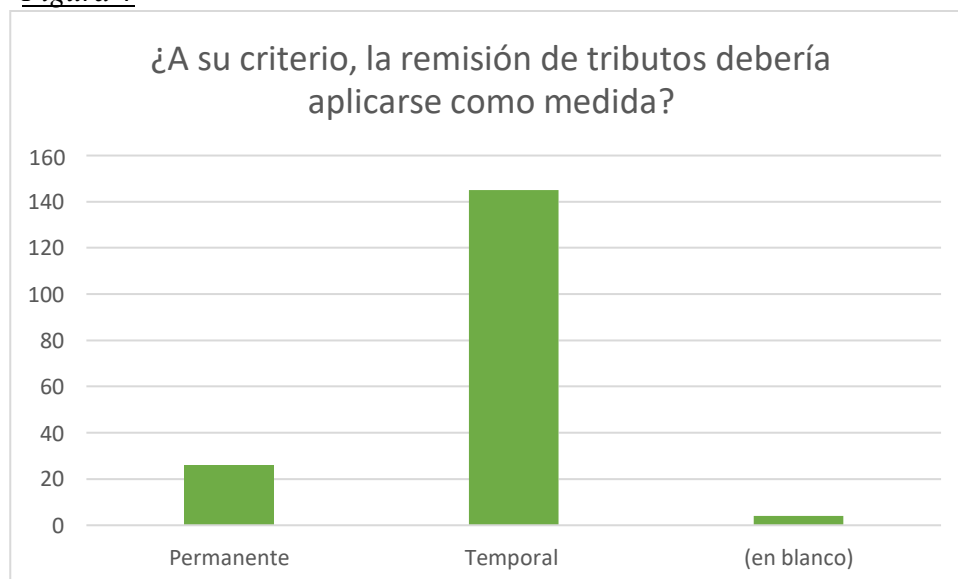
Tabla 4

Profesionales del derecho que creen que, la remisión de tributos debería aplicarse como medida:

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Temporal	145	82.9%
Permanente	26	14.8%
S/R	4	2.3%
Total	175	100%

Nota: Instrumento aplicado (Encuesta). Elaborado por Odalis Ruiz

Figura 4



Análisis

De los profesionales del derecho que fueron encuestados, se observa que el 82,9% considera que la ley de remisión debería ser una medida permanente, el 14,8% responde que debería ser una medida transparente, y el 2,3% de los encuestados prefirieron no responder esta pregunta y dejarla en blanco.

Interpretación

De la población encuestada se deduce que en según el criterio de los profesionales del derecho la medida de la remisión debe aplicarse de manera temporal y no permanente como lo indica el otro 14,8% de las respuestas, mientras que cuatro personas que representan el 2,3% de los encuestados prefieren optar por el silencio.

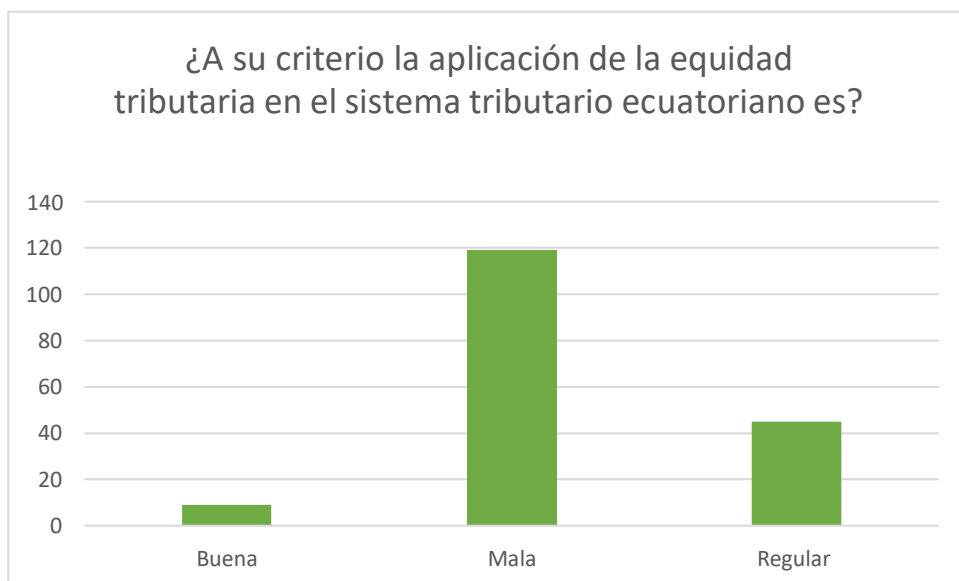
Tabla 5

Según el criterio de los profesionales del derecho, la aplicación de la equidad tributaria en el sistema tributario ecuatoriano es:

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Buena	10	6%
Regular	45	26%
Mala	120	68%
Total	175	100%

Nota: Instrumento aplicado (Encuesta). Elaborado por Odalis Ruiz

Figura 5



Análisis

Según se desprende de la gráfica, se observa que un 6% de la población encuesta considera que la aplicación de la equidad es buena, mientras que el 68% determina que la aplicación es mala, mientras que un 26% establece que es regular.

Interpretación

Como es evidente según las estadísticas, la aplicación de la equidad en el Ecuador es mala, como así lo refleja la figura cinco, seguido también de un porcentaje un poco alto que piensan que es regular, y finalmente con un bajo porcentaje que estima que la aplicación de remisión es buena.

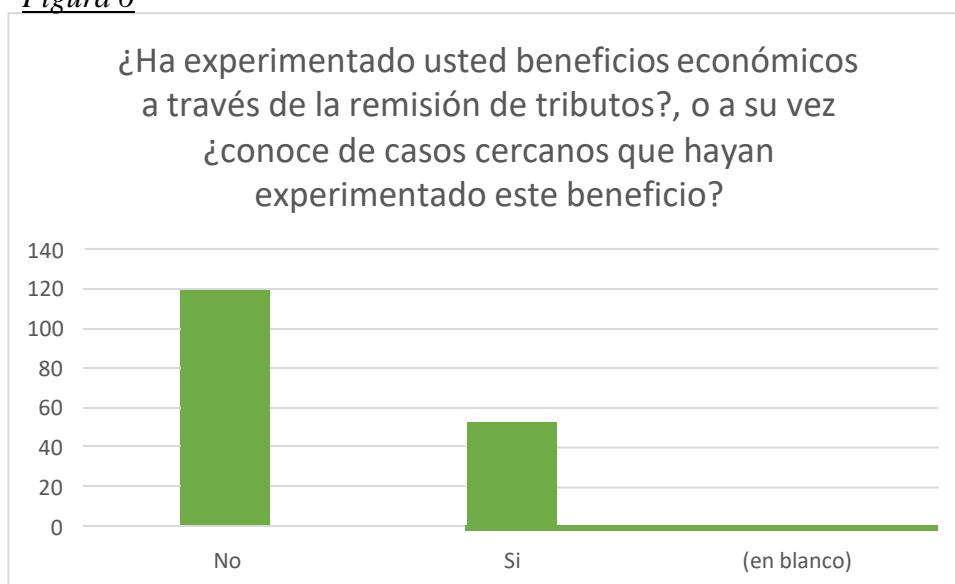
Tabla 6

Profesionales del derecho que, han experimentado beneficios económicos a través de la remisión de tributos, o a su vez conoce de casos cercanos que hayan experimentado este beneficio.

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	53	30,3%
No	120	68,6%
En blanco	2	1,1%
Total	175	100%

Nota: Instrumento aplicado (Encuesta). Elaborado por Odalis Ruiz

Figura 6



Análisis

Según la gráfica el 68,6% de la población encuestada no ha experimentado beneficios económicos a través de la remisión de tributos, o a su vez conoce de casos cercanos que hayan experimentado este beneficio, mientras que el 30.3% dice que, si lo ha hecho, y finalmente el 1,1% no contestó esta pregunta.

Interpretación

Como se observa y se desprende de los datos anteriores, la mayoría de los encuestados no han experimentado beneficios a través de la remisión, más sin embargo una cantidad no tan pequeña correspondiente al 30,3% si ha experimentado dichos beneficios y del total de la población encuestada dos personas prefirieron no responder dicha pregunta.

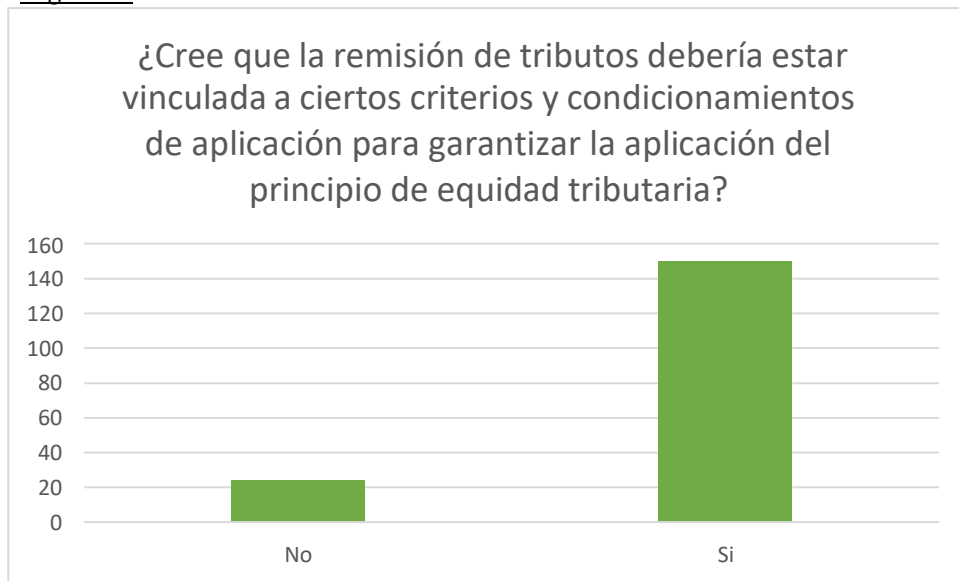
Tabla 7

Profesionales del derecho que consideran que, la remisión de tributos debería estar vinculada a ciertos criterios y condicionamientos de aplicación para garantizar la aplicación del principio de equidad tributaria

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	151	86%
No	24	14%
Total	175	100%

Nota: Instrumento aplicado (Encuesta). Elaborado por Odalis Ruiz

Figura 7



Análisis

De los profesionales encuestados, en esta pregunta respondieron que, si la remisión de tributos debería estar vinculada a ciertos criterios y condicionamientos de aplicación para garantizar la aplicación del principio de equidad tributaria, con el 86%, mientras que el 14% respondió que no.

Interpretación

De la gráfica se observa que es significativo el número de la mayoría que está de acuerdo con que se debería establecer condiciones en la remisión, mientras que un número mucho menor está en desacuerdo y responde que no se debería aplicar criterios y condicionamientos para la remisión.

3.2 Análisis y discusión de datos obtenidos en las entrevistas

Las entrevistas fueron direccionadas en función de la materia tributaria a los Jueces del Primer Tribunal Contencioso, Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato provincia de Tungurahua, mismos que corresponden a los nombres de Dr. Edison Guerrero, Dr. Walter Garnica y Dr. Hernán Salinas, que través de su conocimiento y experiencia respondieron de la siguiente manera:

Pregunta 1	
¿Cree que los impuestos son distribuidos de manera justa entre diferentes grupos de contribuyentes?	
Dr. Edison Guerrero	Mientras se respete la capacidad contributiva de cada contribuyente y en función de aquello se establezca el tributo es justo; sin embargo, cuando se promulgan leyes que benefician a un grupo, no existe un trato igualitario.

Dr. Walter Garnica	No, los asignadores de los tributos deberían cubrir gastos internos mas no ampararlos.
Dr. Hernán Salinas	Considero que no porque hay ciudadanos que tienen mayores ingresos y pagan nuevos impuestos, por lo que no existe una distribución justa de cargas y beneficios impositivos.

Pregunta 2

¿Qué cambios o reformas le gustaría ver en el sistema tributario para mejorar la equidad?

Dr. Edison Guerrero	Segmentar y/o clasificar a los grandes contribuyentes estableciendo una tarifa fija de impuestos en función de su real capacidad contributiva y además seguridad jurídica para que las leyes se mantengan en el tiempo sin reformas, ni derogatorias.
Dr. Walter Garnica	Deberían restringirse la contribución personal para que sinceramente pueda cubrir los gastos internos mas no el pago de la deuda externa.
Dr. Hernán Salinas	Que se aprueben reformas a la ley bajo el principio de equidad del sistema tributario, para que no exista un tratamiento de los contribuyentes de manera desigual

Pregunta 3

¿Cuál es su nivel de confianza en la administración fiscal y la transparencia en la recaudación y Distribución de impuestos en Ecuador?	
Dr. Edison Guerrero	Por las constantes reformas a la ley produce una inseguridad jurídica que causa incertidumbre al contribuyente
Dr. Walter Garnica	Muy bajo desde el crecimiento de la economía, debería generarse riqueza obtenida por medios poco duros a fin de desalentar las actividades económicas irregulares.
Dr. Hernán Salinas	En el Ecuador no existe confianza en la administración fiscal, ni en su recaudación y distribución de impuestos, por no existir justicia distributiva ni eficacia en la recaudación de impuestos.

Pregunta 4	
¿Cuál cree que son los principales beneficios y desafíos asociados con la remisión de tributos en términos de equidad tributaria?	
Dr. Edison Guerrero	Beneficios para el estado puede ser la inmediata recaudación de los impuestos, pero por otro lado desalienta y desmotiva a los contribuyentes que cumplen a cabalidad el pago, además el estado deja de recaudar los intereses.

Dr. Walter Garnica	El único beneficio es que mejora la liquidez fiscal, el desafío es abolir las prácticas de remisión o extinguir las a causas calificadas de interés social
Dr. Hernán Salinas	La remisión de los tributos en la condonación de intereses multas y recargos tributarios siempre que el contribuyente cancele la totalidad del capital, se benefician el Estado y el contribuyente.

Pregunta 5	
¿Cómo considera que la remisión de tributos contribuye a la construcción de un sistema tributario más equitativo en el país?	
Dr. Edison Guerrero	No porque constituye un beneficio para aquellos contribuyentes que por cualquier motivo no pagan en forma sus impuestos en el periodo fiscal que corresponde.
Dr. Walter Garnica	No contribuye ya que se ha efectuado sobre gastos contribuyentes mas no para mejorar sectores de la economía popular y solidaria
Dr. Hernán Salinas	No porque los que más se benefician, son los grandes contribuyentes.

Pregunta 6	
¿Cuáles son los criterios o condiciones que se deben tener en cuenta al aplicar la remisión de tributos para asegurar una distribución justa de las cargas fiscales?	
Dr. Edison Guerrero	Únicamente debería estar dirigido aquellos contribuyentes a los cuales se aceptó parte de sus impugnaciones en vía administrativa y no se debería rebajar intereses, ni multas al 100%, solo un 50%.
Dr. Walter Garnica	La remisión debe extinguirse por montos a fin de generar impacto con mayor grupo de contribuyentes y alentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales
Dr. Hernán Salinas	Debería revisarse la normativa que permite aplicar lo requerido por la Constitución

Pregunta 7	
Desde su perspectiva, ¿cómo debería el Estado ecuatoriano abordar la remisión de tributos para lograr un equilibrio adecuado entre la generación de ingresos y la promoción de la equidad tributaria?	
Dr. Edison Guerrero	No deberían promulgarse ese tipo de leyes.
Dr. Walter Garnica	Debería condicionarse la remisión aun beneficiario directo con el consumidor o regularización de actividades económicas.
Dr. Hernán Salinas	Como die anteriormente respetando los principios establecidos en la Constitución en lo que tiene que ver con la materia tributaria.

Análisis

De la encuesta que fue aplicada a este primero grupo de concluye que, en la primera pregunta, los entrevistados están de acuerdo en que la distribución de impuestos no es justa. El Dr. Guerrero destaca la importancia de respetar la capacidad contributiva, mientras que el Dr. Garnica y el Dr. Salinas señalan la necesidad de cubrir gastos internos sin ampararlos y critican la imposición de nuevos impuestos a ciudadanos con mayores ingresos.

Dentro de la segunda pregunta, los entrevistados proponen cambios en el sistema tributario. El Dr. Guerrero sugiere segmentar grandes contribuyentes con tarifas fijas y garantizar seguridad jurídica. El Dr. Garnica aboga por restringir la contribución personal y el Dr. Salinas pide reformas bajo el principio de equidad.

Con respecto a la tercera pregunta, los entrevistados responden que existe una falta de confianza generalizada en la administración fiscal y la transparencia en la recaudación y distribución de impuestos en Ecuador, la inseguridad jurídica y la percepción de falta de justicia distributiva y eficacia en la recaudación son citadas como razones.

En la cuarta pregunta, los entrevistados destacan la inmediatez en la recaudación como beneficio, pero señalan desafíos como desmotivar a contribuyentes cumplidores y la pérdida de intereses. El Dr. Garnica propone abolir prácticas de remisión.

En la pregunta número cinco, existe una unanimidad en los entrevistados ya que están de acuerdo en que la remisión no contribuye a construir un sistema tributario más equitativo, ya que beneficia a contribuyentes que no pagan puntualmente y no se dirige a mejorar sectores de la economía popular y solidaria.

Dentro de la pregunta seis, los entrevistados proponen condiciones específicas para aplicar la remisión. El Dr. Guerrero sugiere dirigirla a contribuyentes con impugnaciones aceptadas, El Dr. Garnica aboga por extinguirla por montos para impactar a un mayor grupo de contribuyentes, El Dr. Salinas destaca la necesidad de revisar la normativa.

Y con respecto a la última pregunta, los entrevistados muestran escepticismo respecto a la promulgación de leyes de remisión. El Dr. Guerrero y el Dr. Salinas abogan por respetar los principios constitucionales en materia tributaria, mientras que el Dr. Garnica sugiere condicionarla al beneficiario directo o la regularización de actividades económicas.

Dentro del mismo ámbito jurisprudencial, también se entrevistó al Dr. Diego Gordillo Cevallos y Dr. Wilson Espinoza, Jueces de la Unidad Judicial del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua

Pregunta 1	
¿Cree que los impuestos son distribuidos de manera justa entre diferentes grupos de contribuyentes?	
Dr. Diego Gordillo Cevallos	Los tributos no se distribuyen entre los contribuyentes porque no son los destinatarios sino son recursos públicos para satisfacer necesidades colectivas de los que no contribuyen y de los que si lo hacen.
Dr. Wilson Espinoza	De ninguna manera, pues el grupo empresarial es el que coloca los directivos y no cumple con esto y perjudica la existencia de equidad

Pregunta 2	
¿Qué cambios o reformas le gustaría ver en el sistema tributario para mejorar la equidad?	
Dr. Diego Gordillo Cevallos	*Aumento de retenciones en impuestos a la Renta de Capital

	<p>*Tributos Patrimoniales con base desgravada</p> <p>*Tributo directos y progresivos a rentas no justificadas</p> <p>*Control de contrabando en mercados y control de inventarios</p>
Dr. Wilson Espinoza	Una normativa justa y equitativa

Pregunta 3	
¿Cuál es su nivel de confianza en la administración fiscal y la transparencia en la recaudación y distribución de impuestos en Ecuador?	
Dr. Diego Gordillo Cevallos	<p>Son tres preguntas: 1- La administración fiscal es buena, falta preparación jurídica a sus funciones para mejorar motivación de sus actos.</p> <p>2- La transparencia es obligación legal y puede ver</p> <p>3.- la distribución no es un tema de SRI, JENAE o GAD'S, sino del gobierno central y Ministerio de Finanzas.</p>
Dr. Wilson Espinoza	No tengo confianza

Pregunta 4	
¿Cuál cree que son los principales beneficios y desafíos asociados con la remisión de tributos en términos de equidad tributaria?	
Dr. Diego Gordillo Cevallos	Liquidez para el Estado
Dr. Wilson Espinoza	No es transparente

Pregunta 5	
¿Cómo considera que la remisión de tributos contribuye a la construcción de un sistema tributario más equitativo en el país?	
Dr. Diego Gordillo Cevallos	No porque castiga al sujeto pasivo que cumple la ley a tiempo y benefician a morosos que dilatan el pago de sus obligaciones
Dr. Wilson Espinoza	No contribuye

Pregunta 6	
¿Cuáles son los criterios o condiciones que se deben tener en cuenta al aplicar la remisión de tributos para asegurar una distribución justa de las cargas fiscales?	
Dr. Diego Gordillo Cevallos	Que quien ya se haya beneficiado anteriormente con una remisión ya no lo pueda hacer en los próximos 20 años.
Dr. Wilson Espinoza	Se deben tomar en cuenta los principios tributarios donde se establezcan los límites de la potestad tributaria, con el fin de proteger los derechos de los contribuyentes y que no existan abusos de poder. Estos principios están en la Constitución de la Republica

Pregunta 7

Desde su perspectiva, ¿cómo debería el Estado ecuatoriano abordar la remisión de tributos para lograr un equilibrio adecuado entre la generación de ingresos y la promoción de la equidad tributaria?	
Dr. Diego Gordillo Cevallos	Premiando o dando incentivos a quienes a quienes habiendo sido auditados, no hayan sido dolosos
Dr. Wilson Espinoza	En observancia a la Constitución

Análisis

En esta entrevista, los jueces que fueron entrevistados comparten su perspectiva sobre la distribución de impuestos, proponen reformas para mejorar la equidad tributaria y expresan su desconfianza en la administración fiscal en Ecuador, ambos entrevistados coinciden en que los impuestos no se distribuyen de manera justa. El Dr. Gordillo argumenta que los tributos son recursos públicos destinados a satisfacer necesidades colectivas, y el Dr. Espinoza señala la influencia perjudicial del grupo empresarial en la equidad.

Dentro de la segunda pregunta el encuestado Dr. Gordillo propone medidas concretas para mejorar la equidad, como aumentar retenciones en impuestos a la renta de capital, establecer tributos patrimoniales, implementar impuestos progresivos y controlar el contrabando, mientras que el Dr. Espinoza aboga por una normativa justa y equitativa sin entrar en detalles específicos.

Con respecto a la confianza, se muestra una perspectiva mixta, reconociendo la buena administración fiscal, pero señalando la falta de preparación jurídica. Destaca que la transparencia es obligatoria por ley, y opinan que la remisión no es transparente, pero no ofrece más detalles sobre los desafíos asociados, en concordancia con los demás entrevistados, en la pregunta número cinco los Jueces están de acuerdo y se mantiene en la postura de que no existe una equidad cuando existe una ley de remisión.

En conclusión, ambos entrevistados comparten una preocupación por la equidad en la distribución de impuestos y proponen medidas específicas para mejorar el sistema tributario, la falta de confianza en la administración fiscal y la transparencia en la recaudación y distribución de impuestos es una preocupación común y la remisión de tributos es vista de manera mixta, con enfoques diferentes sobre sus beneficios y desafíos, pero ambos coinciden en que no contribuye a la equidad tributaria.

También fue dirigida a un ex funcionario del SRI que actualmente es docente de la facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, el Dr. Fabian Mera Bosano

Dr. Fabian Mera Bosano
Pregunta 1
¿Cree que los impuestos son distribuidos de manera justa entre diferentes grupos de contribuyentes?
No, creo que no hay una distribución equitativa de la riqueza generada a través del cobro de los tributos, creo que tenemos todavía brechas que nos separan como sociedad, y al revisar nosotros los indicadores sociales vemos por ejemplo indicadores como la pobreza, el índice de GINI que mide la desigualdad, todavía no cumple con su cometido, en ese sentido vemos que no está cumpliendo con la política tributaria para lo que está previsto, entonces creo que no está cumpliendo el tema de la distribución equitativa de la riqueza.
Pregunta 2
¿Qué cambios o reformas le gustaría ver en el sistema tributario para mejorar la equidad?

Primero está el tema de la recaudación tributaria, disminuir esos niveles de evasión tributaria, la Sepal ha establecido cerca de 6.3 % de evasión en la región, estamos hablando si comparamos en el PIB, E es cerca de seis mil quinientos millones de dólares, entonces en función de ese ingreso que nosotros podamos tener, ahí viene a través de un plan de desarrollo, los objetivos de este plan de desarrollo el destino de los recurso para la reinserción social por ejemplo de las personas privadas de libertad, para la regeneración urbana por ejemplo para reducir los niveles de inseguridad, el equipamiento de la policía para darle seguridad a los ciudadanos, entonces ahí vamos viendo que se va dando el objetivo del impuesto, vamos viendo también los servicios de salud, que tengan acceso a la educación los niños, que no haya niños en la calle trabajando, que no haya niños que mueren por desnutrición infantil, entonces ahí cuando nosotros tengamos el recurso económico y ese recurso se de a través de un plan de desarrollo económico, esos son los cambios que podríamos tener.

Pregunta 3

¿Cuál es su nivel de confianza en la administración fiscal y la transparencia en la recaudación y distribución de impuestos en Ecuador?

La administración tributaria en el Ecuador ha generado legitimidad social, lo que yo creo que hace falta es potenciarle, por lo tanto considero que lo que debe haber es un recursos importante dentro del presupuesto para que le perita a los funcionarios de la administración tributaria , en capacitarse por ejemplo en temas de control de precios de transferencia, ya que la mayor parte de la evasión está en la deslocalización de utilidades hacia paraísos fiscales y en función de eso debemos tener una administración tributaria preparada con gente capacitada, hay mucha gente que ha sido calificada en el SRI y ha salido, entonces como estamos compensando es rotación personal si quienes han trabajado ahí ahora están el campo privado , entonces yo creo que una asignación del presupuesto es importante y claro controlar ciertos elementos que podrían estarse dando en alguna provincia grande de actos de corrupción que puedan identificar y que puedan ser sancionados, la transparencia en la recaudación esta dado en función de que las

determinaciones tributarias que se realizan a los contribuyentes lleguen a establecer una realidad tributaria en función de sector económico al que corresponden y ahí juega también un papel importante, ahí viene lo que mencione de las capacitaciones porque si no el SRI se va a llenar juicios algunos los perderá pero no está generando una recaudación efectiva

Pregunta 4

¿Cuál cree que son los principales beneficios y desafíos asociados con la remisión de tributos en términos de equidad tributaria?

La remisión como una forma de extinción de la obligación tributaria no genera equidad, más bien genera una falta de seguridad jurídica en función de que los contribuyentes que si cumplan lo sigan haciendo, porque si no van a creer que el hecho de cumplir es para tontos y el evadir es para los vivos que luego se va a aprovechar de una remisión, puede haber ese concepto general, pero también recordemos que pueden haber contribuyentes cuyas cargas fiscales que se generaron de un proceso determinativo fueron muy altas, y con el proceso deciden no pagar y talvez ahora con remisión lo pueda hacer, cada ley tiene su propósito pero la ley no genera equidad porque más bien está exonerando a las personas que en su momento debieron haber pagado.

Pregunta 5

¿Cómo considera que la remisión de tributos contribuye a la construcción de un sistema tributario más equitativo en el país?

No, si va de la mano con lo que decíamos, no hay un tema de equidad, los objetivos de la remisión no incluyen la equidad

Pregunta 6

¿Cuáles son los criterios o condiciones que se deben tener en cuenta al aplicar la remisión de tributos para asegurar una distribución justa de las cargas fiscales?

La remisión tiene que ser excepcional, no se puede tener una remisión cada tres años, luego que una persona que haya accedido a la remisión no pueda acogerse nuevamente, y también esté ligado a buenas conductas tributarias

Pregunta 7

Desde su perspectiva, ¿cómo debería el Estado ecuatoriano abordar la remisión de tributos para lograr un equilibrio adecuado entre la generación de ingresos y la promoción de la equidad tributaria?

No hay como variable una dependiente de la remisión con la equidad, y la misma que está relacionada con la progresiva y justicia y cuando se genera un proceso de remisión, no encuentras como elemento la justicia porque son valores determinados por la administración y por lo tanto no necesariamente queremos decir que el contribuyente no haya pagado el impuesto que debió haber pagado porque puede ser que la determinación fue un abuso de la potestad tributaria o en antítesis de eso fue que debía haber pagado y el estado dejó de percibir el valor de dinero en el tiempo que es el interés.

Análisis

El Dr. Mera Bosano destaca la falta de equidad en la distribución de impuestos y aboga por cambios en el sistema tributario para mejorar la recaudación y orientar los recursos a planes de desarrollo, también expresa confianza en la administración tributaria, pero sugiere mejoras, especialmente en la capacitación del personal y el control de posibles actos de corrupción.

Es crítico respecto a la remisión de tributos, argumentando que no contribuye a la equidad y genera inseguridad jurídica, y menciona que la remisión sea una medida excepcional y ligada a buenas conductas tributarias.

CAPÍTULO IV- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.- Conclusiones

1. Una vez que se ha realizado la investigación sobre el tema la remisión de los tributos y el principio de equidad tributaria en Ecuador, se concluye que los tributos tienen una naturaleza etimológica latina, en donde su significado principal era distribuir y atribuir, es así que los linajes conformados en Roma fueron quienes dieron inicio al cobro de estos tributos, bajo la misma concepción, en Ecuador el tributo es una obligación que de manera legal es impuesta al ciudadano, siendo que es e ingreso fuente de sustentación económica del Estado, es por ello que a partir del cobro de los tributos se cumple la función de garantizar los derechos fundamentales como lo son las necesidades básicas colectivas de los ciudadanos, es entonces en ese momento cuando se ve reflejado el objetivo de la recaudación del tributo.

2. La remisión tuvo su origen hace más de mil cuatrocientos años antes de Cristo, origen que ya contaba con la mismo objetivo de la actualidad, pero dicha función ahora se ve reflejada en el principal efecto que causa una remisión es la fácil e inmediata recaudación de los fondos del Estado, según datos del SRI como se muestra en la investigación, el Estado logra recaudar más dinero con una ley de remisión que dentro del año fiscal en el cual se encuentre recaudación, generándose de esta manera un desequilibrio en función de aquellos contribuyentes que no esperan una remisión para cancelar sus obligaciones tributarias a tiempo y vulnera sus derechos, en cuanto se refiere a la inadecuada aplicación de un principio garantizado en la Constitución como lo es la equidad, ya que al aplicarse la remisión se interpreta que el Estado premia a los contribuyentes que no cumplieron con sus obligaciones tributarias en su debido momento.

3. También, se ha podido deducir que es principio de equidad tributaria es aquel principio que implica dar la proporcionalidad adecuada a cada individuo, es decir dar a cada uno lo que merece, mas no repartirlo de manera igualitaria, en función de ello el Estado por medio normas y políticas por concepto de pago de tributos, provee la contextualización de; el que más gana más paga y el que menos gana menos paga, que lógicamente suena correcto, pero dentro del marco de la realidad es lo contrario según se ha demostrado con la entrevista, llegando a la conclusión que se desprende; el que gana más paga más pero el que menos gana también paga más, cumpliéndose con una de la frases icónicas del escritor español Jaume Perich, el cual decía; el que tiene más, paga más, y el que tiene menos también paga más. Cual menciono y el que menos gana paga más, ya que grandes empresas usan los beneficios que ofrece la remisión para funcionar al margen de la ley, dicho de esta manera incumpliendo con el principio de equidad tributaria que efectivamente tífica la Constitución más sin embargo no se da fiel cumplimiento.

4. A partir de los datos que se pudieron recabar por medios de las técnica de investigación como lo fueron las encuestas y las entrevistas se ha concluido que no existe una limitación como tal para el proceso de remisión, ya que al existir un porcentaje de personas que si se han acogido a los beneficios de la remisión un una mayoría que no lo ha hecho, se ve reflejado la afectación al principio de equidad, por cuanto los que han dado cumplimiento de las obligaciones tributarias no cuentan con ningún beneficio y que a pesar de que existe una ley de remisión en la cual establece ciertos parámetros, no cuenta con limitaciones y debido a que es un método rápido de recaudación de fondos del Estado, cada gobierno de turno ha venido efectuado dichas remisiones, lo cual obliga a pensar en clara necesidad de crear dichas limitación en el país.

4.2 Recomendaciones

1. La recomendación en función de la primera conclusión como se mencionó en la conclusión que el objetivo de la recaudación de los tributos en el Ecuador es la satisfacción de las necesidades básicas y derechos de las personas, en este sentido el Servicio de Rentas Internas debería emplear procedimientos que permitan un control y una verificación

preventiva del pago de las obligaciones tributarias, de tal manera que no tengamos que llegar a acudir a la remisión para recién ahí recaudar, que más bien que se lo haga en su debido momento, capacitando a los funcionarios del SRI, de tal forma los procesos de control y recaudación sean los correctos.

2. Para esta recomendación en función de la segunda conclusión, se debería trabajar en la excepcionalidad de la remisión, es decir que fuera necesario aplicarla estrictamente en casos de medidas urgentes, eliminando de esta manera la ilusión de los contribuyentes que esperan una ley para cumplir con su obligación tributaria, entonces la aplicación de los principios de la constitución de la equidad implementada a la excepcionalidad daría como resultado un sistema tributario objetivo y confiable.

3. Para la aplicación del principio de equidad tributaria en el Ecuador, la recomendación es que se debería respetar los principios que establece la Constitución, ligado con el principio de la equidad tributaria esta inmiscuido también el principio de la seguridad jurídica y la no retroactividad, debido a que cuando los contribuyentes deudores recién empiezan a pagar la obligación tributaria ha transcurrido mucho tiempo y sus intereses son muy altos, dichos intereses que no serán cancelados, entonces está afectando al principio de irretroactividad ya que no cancelaron en su debido momento, esto afecta a al principio de seguridad jurídica ya que se al empezar el pago se regresa al proceso que debieron cumplir mucho tiempo atrás.

4. Con respecto a la cuarta conclusión se recomienda crear como ya se mencionó limitaciones para poder acogerse a la remisión se debería crear limitaciones que fueron desarrolladas en dentro del marco de la investigación, se destaca que se implante una medida de temporalidad, en primer lugar que la remisión ligada con la excepcionalidad se aplique una vez cada 20 años y en segundo lugar se tenga como punto específico que solo se pueden acoger una vez a estos beneficios una sola vez bajo condiciones de buen comportamiento tributario.

CAPITULO V - BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

1. CNII. (2016). *Qué es la equidad*. Secretaría Técnica.
2. 134-135), E. G. (1997). *Derecho Tributario I*. España: Salamanca : Plaza Universitaria.
3. Arias, E. B. (2023). *HISTORIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO 1950-1999*. Quito: SRI.
4. Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2023). *PLENO APROBÓ PROYECTO DE REMISIÓN, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS*. Quito: Asamblea Nacional de la República del Ecuador.
5. Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). Quito · Ecuador.
6. Biblia. (s.f.). *Génesis capítulo 47, versículo 24*.
7. Bonilla, J. A. (2015). “*LOS TRIBUTOS VINCULADOS*” “*IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES*”.
Obtenido de [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8565/1/Jorge %20Adalberto%20Quintero%20Bonilla.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8565/1/Jorge%20Adalberto%20Quintero%20Bonilla.pdf)
8. Cacuango, E. V. (2022). Análisis de la remisión tributaria y su impacto en la recaudación de impuestos en el Ecuador, periodo 2018. *REVISTA ERUDITOS*, 82.
9. Código Civil. (2005). *Asamblea Nacional*. Quito.
10. Código Trbutario . (2018). Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.
11. Código Tributario . (2018). Quito: Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.

12. Código Tributario . (2018). *Poder Tributario*. Quito: Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.
13. Código Tributario. (2018). *DISPOSICIONES FUNDAMENTALES* (Vols. Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005). Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.
14. Constitución de la República del Ecuador . (2008). Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
15. Contitución de la República del Ecuador . (2008). *Remisión* . Quito: Asamblea Nacional.
16. CRE. (2008). Quito: Asamblea Nacional.
17. Deuteronomio . (15). *Bible Gateway*. Obtenido de El año de remisión de deudas: <https://www.biblegateway.com/passage/?search=Deuteronomio%2015&version=RVA-2015>
18. Diana Chilingua, N. V. (17 de Mayo de 2022). *NOTAS DE REFLEXIÓN*. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/NR_1701.pdf
19. Dino Jarach. (abril de 2019). Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/15812-Texto%20del%20art%C3%ADculo-62817-1-10-20161129.pdf>
20. Garces, H. (2020). *Etimología del Tributo*. Obtenido de <https://etimologias.dechile.net/?tributo>
21. García, J. S. (2018). *La equidad y la educación*. Los Libros de La Catarata. <https://www.digitaliapublishing.com/a/80994>.
22. Génesis capítulo 47, versículo 24. (s.f.). *Biblia*.
23. Hernández, R., & Lucio, S. C. (2010). *Metodología de la*

Investigación. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

24. Hidalgo, A. O. (2019). LA CONTRIBUCION ESPECIAL (Un Tributo Complejo). *Aspectos*, págs. 118, 119, 120.
25. Jacomes, P. (2020). *SAGE, Madrid*. Obtenido de <https://www.sage.com/es-es/blog/diccionario-empresarial/tasa/>
26. Lares, M. A. (Julio de 2017). *Buenos AIRES*. Obtenido de <https://buenosaires.gob.ar/procuracion-general/breve-estudio-de-los-principios-generales-del-derecho-y-de-los-principios>
27. Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. (1998). *LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, (Ley No. 41)*. Quito: CONGRESO NACIONAL.
28. Ley de Régimen Tributario Interno. (s.f.). 2004. Codificación 26, Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004, Última modificación: 21-ago.-2018.
29. Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos. (2015). *La Remisión*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
30. Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación. (2018).
31. Manautou, E. M. (2015). *El recurso administrativo en México*. México.
32. Mejía, E. (2005). *Técnicas de Investigación* .
33. Ortiz, D. G. (2019). Madrid : Universitat Jaume I. Castellón .
34. Otero Alvarado, M. T. (2005). *Intituciones de Justiniano*. Roma: Heliasta.
35. Ponet, I. (4 de Diciembre de 2012). *La remisión de las deudas en*

la Tierra de Canaán durante el primer milenio antes de Cristo.
Obtenido de <https://www.cadtm.org/La-remision-de-las-deudas-en-la#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20libro%20de%20Deuteronomio,21%3A12>).

36. Primicias. (7 de Diciembre de 2023). *PRIMICIAS, EL PERIODISMO COMPROMETIDO*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/mayores-deudores-sri-perdon-intereses-noboa/>
37. Real Academia Española . (s.f.). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/principios-generales-del-derecho>
38. Real Academia Española . (2022).
39. Real Academia Española. (2020).
40. Ríos, G. G. (2014). *Derechos humanos de los contribuyentes* (Volumen 237 de Serie Estudios jurídicos ed.). (I. d. Universidad Nacional Autónoma de México, Ed.) España.
41. Ríos, G. G. (2016). *Derechos humanos de los contribuyentes: personas jurídicas colectivas II*, (Vol. II). Madrid, España.
42. Ruiz, N. C. (2021). *Detrimiento de la igualdad material por efecto de la remisión tributaria*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
43. Salguera, V. H. (2019). *La Equidad como Igualdad* . España: Salamca.
44. Santander. (21 de Noviembre de 2022). *Santander Consumer España*. Obtenido de <https://www.santander.com/es/stories/que-son-impuestos>
45. Secretaría General de Comunicación de la Presidencia . (2019). *El*

Nuevo Ecuador. Obtenido de Recaudación tributaria por concepto de remisión superó la meta prevista por el Ejecutivo: <https://www.comunicacion.gob.ec/recaudacion-tributaria-por-concepto-de-remision-supero-la-meta-prevista-por-el-ejecutivo/>

46. Servicio de Rentas Internas. (2018). *Plataforma Gubernamental Financiera*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/remision-de-interes-multas-y-recargos#:~:text=Es%20la%20condonaci%C3%B3n%20de%20intereses,adeudado%20dentro%20del%20plazo%20establecido.>
47. SRI. (s.f.). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
48. Valcárcel, G. G. (1997). Derecho tributario I. En G. G. Valcárcel. Salamanca: Plaza Universitaria.
49. Viteri, A. E. (2020). *“LA REMISIÓN Y EL DERECHO A LA IGUALDAD DE LOS*. Ambato: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
DERECHO



Guía de entrevistas

Entrevistador: Odalis Carolina Ruiz Toaza

Ocupación: Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

Entrevistado: Dr. Diego Godalla Cevallos

Ocupación: Abogado

Estudios: Magister

Tema de Tesis: "La remisión de los tributos y su aplicación del principio de Equidad Tributaria en el Ecuador"

Objetivo: Determinar si la remisión de los tributos incide en la aplicación del principio de equidad tributaria en la legislación ecuatoriana

Preguntas

- ¿Cree que los impuestos son distribuidos de manera justa entre diferentes grupos de contribuyentes?

Los tributos no se distribuyen entre los contribuyentes, porque no son los destinatarios sino son recursos públicos para satisfacer necesidades colectivas de los que no contribuyen y de los que sí lo hacen.

- ¿Qué cambios o reformas le gustaría ver en el sistema tributario para mejorar la equidad?
- Aumento de retenciones en impuesto a la Renta de Capital.
- Tributos Patrimoniales con base desgravada.
- Tributos directos y progresivos a rentas no justificadas.
- Control de contrabando en mercados y control inventarios en empresas.
- ¿Cuál es su nivel de confianza en la administración fiscal y la transparencia en la recaudación y distribución de impuestos en Ecuador?

Son tres preguntas: 1- la administración fiscal es buena, falta preparación jurídica a sus funcionarios para mejores motivación de sus actos.

- ③ La transparencia es obligación legal y puede ver en pág web
- ③ La distribución no es un tema de RI, JENAE o GAD'S, sino de gobierno central. y Minist. Finanzas



- ¿Cuál cree que son los principales beneficios y desafíos asociados con la remisión de tributos en términos de equidad tributaria?

Equidad para el Estado.

- ¿Considera que la remisión de tributos contribuye a la construcción de un sistema tributario más equitativo en el país?

No, porque castiga al Sujeto Pasivo que cumple la ley a tiempo y beneficia a morosos que dilatan el pago de sus obligaciones.

- ¿Cuáles son los criterios o condiciones que se deben tener en cuenta al aplicar la remisión de tributos para asegurar una distribución justa de las cargas fiscales?

① *Que quien ya se haya beneficiado anteriormente con una remisión ya no lo pueda hacer a los próximos 20 días.*

- Desde su perspectiva, ¿cómo debería el Estado ecuatoriano abordar la remisión de tributos para lograr un equilibrio adecuado entre la generación de ingresos y la promoción de la equidad tributaria?

Premiando o dando incentivos a quienes habiendo sido auditados, no hayan sido glosados.

[Handwritten signature]

Firma del entrevistado



Guía de entrevistas

Entrevistador: Odalis Carolina Ruiz Toaza

Ocupación: Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

Entrevistado: WALTER GARCIA

Ocupación: JUEZ DE TRIBUNAL

Estudios: MAESTRIA

Tema de Tesis: "La remisión de los tributos y su aplicación del principio de Equidad Tributaria en el Ecuador"

Objetivo: Determinar si la remisión de los tributos incide en la aplicación del principio de equidad tributaria en la legislación ecuatoriana

Preguntas

- ¿Cree que los impuestos son distribuidos de manera justa entre diferentes grupos de contribuyentes?

No, las asignaciones de los tributos deberían cubrir gastos internos más no empáticos

- ¿Qué cambios o reformas le gustaría ver en el sistema tributario para mejorar la equidad?

Debería restringirse la compra de bienes raíces para que únicamente pueda cubrir gastos internos, pero no pago de deuda externa.

- ¿Cuál es su nivel de confianza en la administración fiscal y la transparencia en la recaudación y distribución de impuestos en Ecuador?

Muy bajo dado el crecimiento de la economía debería generarse riqueza obtenida por medios poco claros a fin de desalentar las actividades económicas irregulares.



- ¿Cuál cree que son los principales beneficios y desafíos asociados con la remisión de tributos en términos de equidad tributaria?

El único beneficio es que mejora la liquidez fiscal, el desafío es abolir los incentivos de remisión o restringirlos a casos de interés social.

- ¿Considera que la remisión de tributos contribuye a la construcción de un sistema tributario más equitativo en el país?

No contribuye ya que se ha efectuado sobre ganos contribuyentes mas no para mejorar sectores de la economía popular y solidaria.

- ¿Cuáles son los criterios o condiciones que se deben tener en cuenta al aplicar la remisión de tributos para asegurar una distribución justa de las cargas fiscales?

La remisión debe restringirse por monto o tipo de generar impacto en el mayor grupo de contribuyentes y plantar los cumplimiento de obligaciones fiscales.

- Desde su perspectiva, ¿cómo debería el Estado ecuatoriano abordar la remisión de tributos para lograr un equilibrio adecuado entre la generación de ingresos y la promoción de la equidad tributaria?

Debería condicionar la remisión a un beneficio dado al consumidor, a regularización de actividades económicas, a compromisos de inversión del monto de la remisión en el mismo negocio, periodo fiscal.

Firma del entrevistado



Guía de entrevistas

Entrevistador: Odalis Carolina Ruiz Toaza

Ocupación: Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

Entrevistado: Dr. Edison Guerrero

Ocupación: Juez Tribunal Contencioso Tributario

Estudios: 4to Nivel.

Tema de Tesis: "La remisión de los tributos y su aplicación del principio de Equidad Tributaria en el Ecuador"

Objetivo: Determinar si la remisión de los tributos incide en la aplicación del principio de equidad tributaria en la legislación ecuatoriana

Preguntas

- ¿Cree que los impuestos son distribuidos de manera justa entre diferentes grupos de contribuyentes?

Mientras se respete la capacidad contributiva de cada contribuyente y en función de aquello se establezca el tributo es justo; sin embargo cuando se promulgan leyes que benefician a un grupo, no existe un trato igualitario.

¿Qué cambios o reformas le gustaría ver en el sistema tributario para mejorar la equidad?
Segmentar y/o clasificar a los grandes contribuyentes estableciendo una tarifa fija de impuesto en función de su real capacidad contributiva y además seguridad jurídica para que las leyes se mantengan en el tiempo sin reformas, ni derogatorias.



- ¿Cuál es su nivel de confianza en la administración fiscal y la transparencia en la recaudación y distribución de impuestos en Ecuador?

Por las constantes reformas a la ley produce una inseguridad jurídica que causa incertidumbre al contribuyente

- ¿Cuál cree que son los principales beneficios y desafíos asociados con la remisión de tributos en términos de equidad tributaria?

Beneficio para el Estado puede ser la inmediata recaudación de los impuestos, pero por otro lado desalienta y desmotiva a los contribuyentes que cumplen a cabalidad el pago, además el Estado debía de recaudar los intereses

- ¿Considera que la remisión de tributos contribuye a la construcción de un sistema tributario más equitativo en el país?

No, porque constituye un beneficio para aquellos contribuyentes que por cualquier motivo no pagan en forma sus impuestos en el periodo fiscal que corresponde.

- ¿Cuáles son los criterios o condiciones que se deben tener en cuenta al aplicar la remisión de tributos para asegurar una distribución justa de las cargas fiscales?

Unicamente debería estar dirigido aquellos contribuyentes a los cuales se aceptó parte de sus impugnaciones en vía administrativa y no se debería rebajar intereses, ni multas al 100%, solo un 50%.



- Desde su perspectiva, ¿cómo debería el Estado ecuatoriano abordar la remisión de tributos para lograr un equilibrio adecuado entre la generación de ingresos y la promoción de la equidad tributaria?

No debería promulgarse esta clase de leyes.

Firma del entrevistado



Guía de entrevistas

Entrevistador: Odalis Carolina Ruiz Toaza

Ocupación: Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

Entrevistado: William Espinoza

Ocupación: Servicios Públicos

Estudios: Superiores.

Tema de Tesis: "La remisión de los tributos y su aplicación del principio de Equidad Tributaria en el Ecuador"

Objetivo: Determinar si la remisión de los tributos incide en la aplicación del principio de equidad tributaria en la legislación ecuatoriana

Preguntas

- ¿Cree que los impuestos son distribuidos de manera justa entre diferentes grupos de contribuyentes?

De ninguna manera, pues el grupo empresarial es el que cobra los derechos y mientras eso sucede como existe equidad.

- ¿Qué cambios o reformas le gustaría ver en el sistema tributario para mejorar la equidad?

Una normativa justa y equitativa.

- ¿Cuál es su nivel de confianza en la administración fiscal y la transparencia en la recaudación y distribución de impuestos en Ecuador?



no tengo confianza.

- ¿Cuál cree que son los principales beneficios y desafíos asociados con la remisión de tributos en términos de equidad tributaria?

No es tan transparente.

- ¿Considera que la remisión de tributos contribuye a la construcción de un sistema tributario más equitativo en el país?

De muy mala manera

- ¿Cuáles son los criterios o condiciones que se deben tener en cuenta al aplicar la remisión de tributos para asegurar una distribución justa de las cargas fiscales?

Deben revisarse la normativa que permite aplicar lo referido a la Constitución

- Desde su perspectiva, ¿cómo debería el Estado ecuatoriano abordar la remisión de tributos para lograr un equilibrio adecuado entre la generación de ingresos y la promoción de la equidad tributaria?

En observancia a la Constitución

Firma del entrevistado



Guía de entrevistas

Entrevistador: Odalis Carolina Ruiz Toaza

Ocupación: Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

Entrevistado: Dr. Hernán Salinas

Ocupación: Funcionario Judicial (Juez)

Estudios: 4^{to} nivel

Tema de Tesis: "La remisión de los tributos y su aplicación del principio de Equidad Tributaria en el Ecuador"

Objetivo: Determinar si la remisión de los tributos incide en la aplicación del principio de equidad tributaria en la legislación ecuatoriana

Preguntas

- ¿Cree que los impuestos son distribuidos de manera justa entre diferentes grupos de contribuyentes?

Considero que no porque hay ciudadanos que tienen mayores ingresos y pagan menos impuestos, por lo que no existe una distribución justa de cargas y beneficios impositivos.

- ¿Qué cambios o reformas le gustaría ver en el sistema tributario para mejorar la equidad?

Que se aprueben reformas a la ley bajo el principio de equidad del sistema tributario, para que no exista un tratamiento de los contribuyentes de manera desigual.

- ¿Cuál es su nivel de confianza en la administración fiscal y la transparencia en la recaudación y distribución de impuestos en Ecuador?



En el Ecuador no existe confianza en la administración fiscal ni en su recaudación y distribución de impuestos, por no existir justicia distributiva ni eficiencia en la recaudación de impuestos.

- ¿Cuál cree que son los principales beneficios y desafíos asociados con la remisión de tributos en términos de equidad tributaria?

La remisión de tributos es la condonación de intereses multas y recargos tributarios, siempre que el contribuyente cancele la totalidad del capital, se beneficia el Estado y el contribuyente.

- ¿Considera que la remisión de tributos contribuye a la construcción de un sistema tributario más equitativo en el país?

No porque los que más se benefician son los grandes contribuyentes.

- ¿Cuáles son los criterios o condiciones que se deben tener en cuenta al aplicar la remisión de tributos para asegurar una distribución justa de las cargas fiscales?

Se debe tomar en cuenta los principios tributarios donde se establecen los límites de la potestad tributaria, con el fin de proteger los derechos de los contribuyentes y que no existan abusos de poder. Estos principios están en la Constitución de la República.

- Desde su perspectiva, ¿cómo debería el Estado ecuatoriano abordar la remisión de tributos para lograr un equilibrio adecuado entre la generación de ingresos y la promoción de la equidad tributaria?

Como dije anteriormente respetando los principios establecidos en la Constitución en lo que tiene que ver con la materia tributaria.


Firma del entrevistado





